



**ORIGEN Y CONTENIDO SOCIAL DEL
DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EMETERIO HERNANDEZ CALVA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI MADRE

Sra. Aurora Calva Montiel
Como un homenaje póstumo.

A MI PADRE:

Sr. José Hernández Serrano
Quien con su ejemplo de valor y
honradez me dió la pauta para-
ser útil en la vida.

A MIS HERMANOS:

Miguel, Filiberto y Justino
Para que hoy, como siempre,
sigamos unidos.

A la Srta. Basilia Peralta Aguilar

Compañera ejemplar, cuya comprensión
y estímulo viene a aligerar mi espí-
ritu y a permitir mi superación.

Al Lic. J. Florentino Miranda Hdez.

Con el reconocimiento al Maestro,
agradeciéndole su valioso asesora-
miento en la elaboración de este
trabajo.

A MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS

A MI QUERIDA FACULTAD.

INDICE

	PAG.
PREAMBULO	1
CAPITULO PRIMERO	
EL DERECHO SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA	8
1. ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL	8
2. SOCIALISMO UTOPICO	10
3. MATERIALISMO HISTORICO	24
4. INTERVENCIONISMO DE ESTADO	43
CAPITULO SEGUNDO	
LA VERDADERA CONCEPCION DEL DERECHO SOCIAL	46
1. NATURALEZA Y DENOMINACION	46
2. SOCIOLOGISMO DE GURVITCH	52
3. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ	59
4. NOCION DE SERGIO GARCIA RAMIREZ	61
5. OTROS AUTORES MEXICANOS	63
CAPITULO TERCERO	
EL DERECHO DEL TRABAJO A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.	67
1. PENSAMIENTO DEL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA	67
2. NORMAS PROTECCIONISTAS Y TUTELADORAS	77
3. NORMAS REIVINDICATORIAS	77
CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFIA	89

PREAMBULO

SUELE EMPEZARSE EN LO RELATIVO AL DERECHO DEL TRABAJO CON LA ETIMOLOGIA DEL TERMINO TRABAJO Y LOS DIFERENTES SIGNIFICADOS QUE, DENTRO DEL DERECHO HA TENIDO, DE IGUAL MANERA QUE LA BUSQUEDA DE UN TERMINO QUE, EN SUBSTITUCION DE AQUEL PUEDA SIGNIFICAR LA NUEVA FORMA DE LEGISLACION, PUES ELLO IMPLICA, SOSTIENE EL DR. MARIO DE LA CUEVA QUE "LA DISPUTA NO ES UNA PURA CUESTION TERMINOLOGICA; EN EL FONDO DE ELLA SE ENCUENTRAN LOS PROBLEMAS DE SU NATURALEZA Y EXTENSION".¹ LO QUE EVIDENTEMENTE ES CIERTO; SIN EMBARGO, DADA LA EXTENSION Y LOS PROPOSITOS DE ESTE TRABAJO, NO ENTRAREMOS A TRATAR SEMEJANTES E INTERESANTES PROBLEMAS; ANTES BIEN, NOS HABREMOS DE REFERIR A LAS CARACTERISTICAS CONTEMPORANEAS DEL DERECHO DEL TRABAJO TAL Y COMO SE PRESENTAN HOY EN DIA, VALGA LA REDUNDANCIA, EN NUESTRO PAIS.

CON LA APARICION DEL PROLETARIADO EN EL ESCENARIO SOCIAL, SIEMPRE EN OPOSICION Y LUCHA PERMANENTE CON LA BURGUESIA, EN UN AMBIENTE SATURADO DE LIBERALISMO, EN DONDE EL PRINCIPIO ECONOMISTA DE LAISSER-FAIRE, LAISSER-PASSER NO SOLAMENTE REGIA EN LAS RELACIONES DEL MUNDO ECONOMICO-MERCANTIL, SINO TAMBIEN EN LAS RELACIONES ANTAGONICAS DEL PROLETARIADO CON LA BURGUESIA Y CONDICIONADO POR TODO ESTO, HIZO SU APARICION EL DERECHO DEL TRABAJO "COMO UNA CONCESION DE LA BURGUESIA PARA CALMAR LA INQUIETUD DE LAS CLASES LABORIOSAS, COMO UNA CONQUISTA VIOLENTA --

1. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Pág, 3,

DEL PROLETARIADO, LOGRADA POR LA FUERZA QUE PROPORCIONA LA UNION",² LO QUE SE VE BIEN CLARO EN ALEMANIA, QUE ES DE LOS PUEBLOS EN DONDE CON MAYOR FRUTO PUEDE SEGUIRSE LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO Y QUE SE PRESENTA CLARAMENTE MARCADA EN ESTOS TRES ASPECTOS: EN LA OBRA DE BISMARCK, EN LA CONSTITUCION DE WEIMAR Y EN EL DEPECHO NACIONAL SOCIALISTA",³ LO QUE NOS EXPLICA LA PRESENCIA, POR OTRO LADO, INTELECTUAL DE OBRAS QUE PRETENDIAN LA TRANSFORMACION DE LA NUEVA SOCIEDAD DE AQUELLOS DIAS,⁴ PREVIENDO QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL NUEVO ORDEN DE COSAS EVOLUCIONARA SE IRIAN MARCANDO MAYORES DESIGUALDADES ENTRE LA BURGUESIA Y LA NUEVA CLASE SOCIAL (PROLETARIADO) QUE ESTABA DESTINADA A SER OBJETO DE ESPOLIACIONES E INJUSTICIAS POR PARTE DE LA BURGUESIA.

EN EFECTO, LA REVOLUCION INDUSTRIAL ENCONTRO UN CAMINO PROPICIO DEBIDO AL LIBERALISMO Y AL INDIVIDUALISMO QUE, COMO DOCTRINAS SOCIOPOLITICAS DIERON ORIGEN A LA DEMOCRACIA LIBERAL E INDIVIDUALISTA DEL ESTADO POLICIA, CUYA TRADUCCION JURIDICA LA ENCONTRAMOS EN LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO FRANCES Y EN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y QUE POSTERIORMENTE LA MAYORIA DE LOS ESTADOS DEL MUNDO ADOP TARON A LO LARGO DE TODO EL SIGLO DIECINUEVE. SIN EM-- BARGO, ADVIERTASE QUE, CON EL NACIMIENTO DEL CAPITALISMO EN INGLATERRA APARECIO TAMBIEN, COMO YA LO SEÑALAMOS, EL GERMEN DE LA NUEVA DEMOCRACIA, LA QUE HABIA DE MANI-- FESTARSE EN EL ACTUAL SIGLO, LA DEMOCRACIA DE MASAS.

2. Ibidem. Pág. 19.

3. Idem.

4. De la Cueva, Mario. Teoría del Estado. Pág. 115 y sigs.

ORIGINALMENTE LA DEMOCRACIA DE MASAS TUVO COMO PUNTO DE APOYO AL TRABAJADOR O PROLETARIADO, NO OBSTANTE QUE - EL SOCIALISMO CIENTIFICO YA DEFINIA AL PROLETARIADO COMO EL CONJUNTO DE LOS HOMBRES QUE APORTAN SU FUERZA DE TRABAJO COMO PRODUCTORA DE SATISFACTORES, ES DECIR, A LOS OBREROS Y A LOS CAMPESINOS, PUES COMO SOSTIENE ENGELS, - "EL CAMPESINO ES UN FACTOR ESENCIALISIMO DE LA POBLACION, DE LA PRODUCCION Y DEL PODER POLITICO",⁵ LO QUE EXPLICA LOS MOVIMIENTOS CAMPESINOS DE FRANCIA Y DE ALEMANIA DE FINES DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO DIECINUEVE. CIERTAMENTE, LA NUEVA DEMOCRACIA SE FUNDA EN LA VOLUNTAD MAYORITARIA QUE IMPLICA UNA NOCION MASIVA, CUYO CONTENIDO EN LA ACTUALIDAD SOLO PUEDE SER CUBIERTO SATISFACTORIAMENTE POR EL PROLETARIADO QUE, COMO SEÑALABA EL PROPIO MARX Y FEDERICO ENGELS, SE INTEGRA POR EL CAMPESINO Y POR EL OBRERO, O COMO SOSTIENE NUESTRO APRECIADO MAESTRO, EL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA,⁶ COMO POR LA TOTALIDAD DE LAS FUERZAS LABORANTES, SEAN CAMPESINOS O TRABAJADORES,⁷ CUYO DESTINO ES SUBSTITUIR, PACIFICA O VIOLENTAMENTE A LOS DETENTADORES DE LOS BIENES DE PRODUCCION O BURGUESES, CUYO INCREMENTO DE ESAS RIQUEZAS SE DEBE A LA EXPLOTACION QUE HACEN DEL PROLETARIADO. DEBE INCLUIRSE DENTRO DE LA NOCION DE BURGUES, AL INTERMEDIARIO O COMERCIANTE, QUE NO ES TITULAR DE BIENES DE PRODUCCION PERO QUE TAMPOCO REPRESENTA UNA FUERZA DE TRABAJO, SINO TAN SOLO SIGNIFICA UN ELEMENTO PARASITARIO DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA Y QUE RESPONDE AL MOMENTO INTERMEDIO DEL CICLO ECONOMICO, - EL DE LA CIRCULACION.

ESTA EXPLICACION PONE EN CLARO QUE LA SOCIEDAD CON--

5. Engels, Federico, Obras Completas. Pág. 654,

6. Trueba Urbina, Alberto. En toda su obra,

7. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Pág. 1806.

TEMPORANES ASE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS CLASES SOCIALES (ENTENDIDAS EN SU FUNCION ECONOMICA), A SABER: LA BUR-- GUESIA, INTEGRADA POR LOS PROPIETARIOS DE LOS MEDIOS Y -- BIENES DE LA PRODUCCION Y POR LOS PROPIETARIOS DE LOS -- BIENES DE LA CIRCULACION ECONOMICA, INTERMEDIARIOS O CO-- MERCIANTE, CUYA SITUACION PARASITARIA LOS HACE AUN MAS DESPRECIABLES QUE A LOS PRIMEROS; Y EL PROLETARIADO QUE-- SE INTEGRA POR EL CAMPESINO Y POR EL TRABAJADOR, GENERI-- CAMENTE HABLANDO. LA PRIMERA ES, DENTRO DEL ESTADO, UNA POBLACION MINORITARIA SIN MAYOR SIGNIFICACION QUE SU PO-- DER ECONOMICO: Y LA SEGUNDA ES, POR EL CONTRARIO, LA PO-- BLACION MAYORITARIA CUYA SIGNIFICACION ES AL PROPIO TIEM-- PO ORIGEN, FUNDAMENTO Y DE FIAR LA DEMOCRACIA DE MASAS - CONTEMPORANEAS.

EL PROLETARIADO, DENTRO DE LA DEMOCRACIA DE MASAS HA TENIDO QUE SUFRIR UN LENTO E IMPORTANTE PROCESO DE EVOLU-- CION, QUE EN OCASIONES SE CARACTERIZA POR ELEMENTAL, -- FUNDAMENTALMENTE POR LO QUE HACE A LA ACCION DEL TRABAJA-- DOR, QUIEN HA LOGRADO SU ORGANIZACION A TRAVES DE LA -- SINDICALIZACION Y DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, -- INSTITUCIONES TYPICAMENTE PROLETARIAS Y QUE LE HAN DADO-- SU SELLO AL PRESENTE SIGLO CON LA EXALTACION DE LOS DERE-- CHOS Y LAS GARANTIAS SOCIALES, LO CUAL SIN LA NECESARIA-- INTERVENCION DEL ESTADO, LO QUE HACE BIEN CLARO CUANDO - SE CONTEMPLAN ALGUNAS CONTRATACIONES COLECTIVAS QUE SE - ENCUENTRAN EN UN PLANO MUY SUPERIOR RESPECTO DE LA LEGIS-- LACION DEL TRABAJO PROPICIADA O PROMOVIDA POR EL PROPIO-- ESTADO, ES DECIR, QUE EL PROPETARIADO MANIFIESTA CON MA-- YOR VIGOR SU FUERZA PROGRESISTA DE LUCHA PERMANENTE CON-- TRA LA BURGUESIA, A TRAVES DE TALES INSTITUCIONES JURIDI-- CAS SOCIALES.

POR OTRA PARTE, DEBEMOS DESTACAR QUE DESDE QUE ENTRO EN VIGOR (A PARTIR DEL 10. DE MAYO DE 1970) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CLASE TRABAJADORA LOGRO UN TRIUNFO - MAS, PUESTO QUE ELLA REGLAMENTA ACTIVIDADES LABORALES DE LAS QUE ANTES NO SE OCUPABA, SIGNIFICANDO UNA PROTECCION MAS GENEROSA PARA EL TRABAJADOR, EN RAZON DE QUE -- APORTA NUEVAS NORMAS PROTECCIONISTAS Y REIVINDICADORAS, - QUE APUNTAN HACIA LA RECUPERACION DE LA LLAMADA PLUSVALIA DEL REGIMEN CAPITALISTA.

NO DEBEMOS OLVIDAR QUE ES DEBER DE TODOS LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO, LUCHAR POR LA IMPLANTACION DE LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO, PARA EL BIENESTAR DE LOS OBREROS EN GENERAL, COMO PARTE EJECUTIVA Y PUGNAR - PORQUE NUESTRAS LEYES SEAN APLICADAS CON MAYOR EQUIDAD - EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONFLICTOS RESULTANTES DE -- LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES.

CAPITULO PRIMERO

EL DERECHO SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA

CAPITULO PRIMERO EL DERECHO SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA.

1. ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL
2. SOCIALISMO UTOPICO
3. MATERIALISMO HISTORICO
4. INTERVENCIONISMO DE ESTADO.

1. ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL. CONVIENE PRECISAR QUE SE HA CONSIDERADO COMO ANTECEDENTE MAS REMOTO -- DEL DERECHO SOCIAL AL PROYECTO DE DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE ROBESPIERRE, DEL 21 DE ABRIL DE 1793, QUE ESTABLECE EN SU ARTICULO 11: "LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADA A SUBVENIR A LA SUBSISTENCIA DE TODOS SUS MIEMBROS, YA PROCURANDOLES TRABAJO, YA ASEGURANDOLES MEDIDAS DE EXISTENCIA A QUIENES NO ESTEN EN CONDICIONES DE TRABAJAR".¹

A PESAR DE LA CONSIDERACION ANTERIOR, PUESTO QUE LAS IDEAS ANTERIORES A ROBESPIERRE NO SE OBJETIVARON EN UNA NORMA JURIDICA PROPIAMENTE, RESPONDIENDO SOLAMENTE A UNA INTENCION Y ESBOZO TEORICO, DEBE CONSIDERARSE EN ESE MISMO NIVEL QUE BABEUF² ES UN ANTECEDENTE AUN MAS REMOTO, PUES SUS IDEAS SE ENCUENTRAN EN UNA CARTA QUE REMITIO A SU AMIGO EL RELIGIOSO COUPE EN SEPTIEMBRE DE 1791, DOCUMENTO EPISTOLAR EN EL QUE SE CONSIGNA LA IDEA Y EL PRINCIPIO RELATIVO A LA SUBSISTENCIA DE TODOS LOS CIUDADANOS Y AL PRINCIPIO DE UNA EDUCACION IGUAL A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LA CUAL SERIA VIGILADA POR EL ESTADO.

-
1. Kropotkin, Pedro. La Gran Revolución. T. II. Pág. 362 y sigs.
 2. Babeuf, Graco y otros. El Socialismo Anterior a Marx, Pág 9 y siguientes.

UN ANTECEDENTE MAS, LO ENCONTRAMOS EN FOURIE CON SU SISTEMA DE FALNOSTERIOS, QUE NO SON OTRA COSA QUE ASOCIACIONES FRATERNALES QUE REFLEJAN LA IDEA DE UNA NUEVA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD, PROFUNDA Y SENTIDAMENTE DESEADA POR FOURIE.

EL SOCIALISMO DE ESTADO BUSCA SU INGERENCIA EN LA -- PRODUCCION CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDAD DEL PUEBLO, FRENANDO EL ENRIQUECIMIENTO DE UNA CLASE PRIVILEGIADA.

EN 1848 YA ES NOTABLE EL AVANCE DEL DERECHO SOCIAL - PUES EN FRANCIA SE CONSIDERA OFICIALMENTE CON EL DECRETO DEL 25 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, COMO OBLIGACION DEL ESTADO EL PROPORCIONAR EL TRABAJO A QUIENES NO LO TIENEN, CERRANDO PARA TAL EFECTO LOS LLAMADOS TALLERES NACIONALES. ESTE LOGRO CONSTITUYO UNA DE LAS BASES MAS DIRECTAS DE LO QUE SERIA EL MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA, QUE A SU VEZ CONSTITUYE LA TESIS SOCIOLOGICA Y ECONOMICA DEL MATERIALISMO HISTORICO.

EL DERECHO AL TRABAJO Y A LA ASISTENCIA SOCIAL PRECISABAN ELEVARSE A LA CATEGORIA DE LEY CONSTITUCIONAL. ESTA FUE, PRECISAMENTE, LA PROPUESTA DEL CIUDADANO MARAT - ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL.

POR OTRA PARTE EL CANCELLER OTHON BISMARCK PRESENTO EN 1860, ANTE EL REICHSTAG UN PROYECTO CON PRINCIPIO DE DERECHO SOCIAL SOBRE LA OBLIGACION DEL ESTADO DE PROPORCIONAR TRABAJO A TODOS LOS NECESITADOS.

EN EFECTO, LOS ACONTECIMIENTOS HISTORICOS Y LAS NECESIDADES QUE GENERAN, HAN ACTUADO COMO FACTORES DETERMI--

NANTES EN LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO Y, MAS GENERICAMENTE, DEL DERECHO SOCIAL, PERO ADEMAS, LAS DOCTRINAS SOCIALES EN SU TIEMPO TAMBIEN, CONSTITUYERON PARA -- PRECISAR SU CONCEPTO Y FORMAR SU TEORIA CONCRETA,

COMO FENOMENOS REPRESENTATIVOS AL RESPECTO, MAS RELEVANTES, SEGUN NOS MANIFIESTA IGNACIO D'ACOSTA BERNAL,³ - TENEMOS AL SOCIALISMO UTOPICO, AL MATERIALISMO HISTORICO, EL INTERVENCIONISMO DE ESTADO, AL SOCIALISMO DE ESTADO Y SEGUN AFIRMA, A FINES DEL SIGLO PASADO CON UNA NOTABLE - TRASCENDENCIA EN OCCIDENTE, LA DOCTRINA SOCIAL DE LA - - IGLESIA CATOLICA.

DEPIDO A QUE LA DIVISION EN TORNO A LAS DOCTRINAS SOCIALISTAS QUE HA PROPUESTO D'ACOSTA BERNAL, NOS PARECE ACERTADA, ES LA QUE SEGUIREMOS EN ESTE CAPITULO.

2. SOCIALISMO UTOPICO. EN RELACION AL SOCIALISMO UTOPICO ES NECESARIO DESTACAR DOS NOTABLES CUESTIONES, A SABER: PRIMERA, QUE EL SOCIALISMO UTOPICO TIENE SU ANTECEDENTE EN EL MOVIMIENTO IDEOLOGICO MATERIALISTA QUE LE PRECEDIO A LA REVOLUCION FRANCESA Y SEGUNDO, LAS DOCTRINAS ECONOMICAS DE MALTHUS Y RICARDO.

LA DENOMINACION DE SOCIALISMO UTOPICO QUE SE LES DIO A ESTAS DOCTRINAS SE DEBE A FEDERICO ENGELS,⁴ QUIEN TRATA ASI EL PENSAMIENTO ANTERIOR A MARX, POR CONSIDERAR -- QUE SE QUEDO EN MERAS ILUSIONES, SIN POSIBILIDAD DE REALIZACION ALGUNA.

3. D'Acosta Bernal, Ignacio. Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo. Pág. 18.

4. Engels, Federico. Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico. P. 18.

EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PROBLEMA, RAMSAY MACDONALD MANIFIESTA QUE: "DENOMINAMOS A ESTA FASE DEL MOVIMIENTO SOCIALISTA, FASE UTOPICA, SIGNIFICANDO CON ELLO - LA ETAPA PRECIENTIFICA, EN QUE EL SOCIALISMO AGREGO A UN CRITICISMO PERFECTAMENTE SANOS DE LA EPOCA PRESENTE A LA RAZON, Y A UNA CLARA VISION DEL FUTURO, METODOS DE RECONSTRUCCION INADECUADA E INASEQUIBLES A LA SOCIEDAD",⁵ EN TANTO QUE EL SOCIALISMO DE MARX ES FUNDAMENTALMENTE CONSTITUYENTE DE UN METODO IDONEO Y ASEQUIBLE, QUE HACE POSIBLE LA REALIZACION DE LA IDEOLOGIA SOCIALISTA.⁶

HECHA LA ACLARACION ANTERIOR, PASAMOS A EXPONER, AUNQUE SEA DE MANERA BREVE, ALGUNOS DE LOS PENSAMIENTOS DE LOS UTOPICOS A LOS QUE SE REFERIAN ENGELS Y MARX.

TOMAS MORO.- TOMAS MORO, LORD CANCELLER DEL MONARCA ABSOLUTO DE INGLATERRA, ENRIQUE VIII, SEGUN ARREDONDO MUÑOZ LEDO,⁷ CONCIBIO UNA REPUBLICA IDEAL QUE, CON LA MAS NOBLE DETERMINACION PRETENDIA FUERA INGLATERRA; SIN EMBARGO, POR RAZONES DE ORDEN POLITICO NO PUDO LLEVAR A FELIZ REALIZACION.

FRUSTRADO EN SUS IDEALES ELABORO SU OBRA "UTOPIA, LA MEJOR DE LAS REPUBLICAS". DADO QUE NO ERA POSIBLE APLICAR SUS IDEAS UTILIZO LA PALABRA UTOPIA, QUERIENDO SIGNIFICAR CON ELLO Y DERIVANDO SU CONNOTACION DEL GRIEGO, -- QUE ERA UNA REPUBLICA QUE NO SE DA "EN NINGUNA PARTE".

MORO SITUA A SU UTOPIA EN UNA SUPUESTA ISLA DEL ATLANTICO. ALLI SE ENCONTRABA DESDE HACIA MUCHISIMO TIEMPO - UNA REPUBLICA SINGULAR,

7. Arredondo Muñozledo, Benjamín. Introducción a las Ciencias Sociales. Página 374 y siguientes.

TODOS LOS HOMBRES EN APTITUD FISICA DE TRABAJAR, LO HACIAN, UNAS VECES EN LA CIUDAD Y OTRAS EN EL CAMPO, PARA DESHACER TODO PRIVILEGIO, LAS FAMILIAS DEBERIAN TRABAJAR DOS AÑOS EN LA CIUDAD Y DOS EN EL CAMPO, LOS OFICIOS ERAN TRANSMITIDOS DE PADRES A HIJOS, LAS MUJERES TAMBIEN DEBERIAN TRABAJAR EN OCUPACIONES COMPATIBLES CON SU SEXO. NO EXISTIA LA PROPIEDAD PRIVADA, POR CUYA VIRTUD TODO ERA DE TODOS, TANTO LOS ARTICULOS ELABORADOS COMO LAS COSECHAS RECOLECTADAS. TODO ESTO SE ENVIABA A GRANDES DEPOSITOS, DE DONDE ERAN OBTENIDOS GRATUITAMENTE POR CADA JEFE DE FAMILIA PARA SATISFACER A LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SUYOS.

LOS HUERFANOS Y LOS SOLTEROS QUE NO HUBIEREN QUERIDO INTEGRAR FAMILIA, COMIAN Y VIVIAN EN GRANDES CASAS HABITACION CONSTRUIDAS PARA ELLOS. LAS DEMAS FAMILIAS VIVIAN EN CASAS HABITACION CONSTRUIDAS POR EL ESTADO, EN MEDIO DE JARDINES Y CON PALACIOS PARA JUEGOS Y DIVERSIONES SITUADOS EN LUGARES ESTRATEGICOS.

EL EXCEDENTE DE LOS PRODUCTOS NO CONSUMIDOS ERA VENDIDO EN EL EXTRANJERO, Y EL PRODUCTO DE LA VENTA SE DESTINABA A LA CONSTRUCCION DE HABITACIONES Y PALACIOS DE DESCANSO. LOS GOBERNANTES ERAN ELEGIDOS DEMOCRATICAMENTE CADA AÑO. SOLO EL PRINCIPE, ELEMENTO CONCILIADOR MAS QUE GOBERNANTE, DEBIA DURAR TODA SU VIDA.

NO EXISTIAN SINO UNAS CUANTAS LEYES, LAS INDISPENSABLES, Y CON TODA INTENCION ERAN SUFICIENTEMENTE CLARAS, A FIN DE QUE NO EXISTIERAN GRUPOS DE ERUDITOS O ESPECIALISTAS ENCARGADOS DE SU INTERPRETACION.

NO HABIENDO NADA QUE COMPRAR, PUES TODAS LAS NECESIDADES ESTABAN CUBIERTAS, NO EXISTIA EL DINERO.

LOS DELINCUENTES ERAN JUZGADOS POR UN SENADO INTEGRADO POR ANCIANOS JUSTOS, HONESTOS Y DE GRAN EXPERIENCIA,

LOS ASESINOS SIN COADYUVANTES ERAN CONDENADOS A MUERTE.

HABIA ABSOLUTA LIBERTAD DE CONCIENCIA, Y CADA CIUDADANO PODIA TENER LA RELIGION QUE LE VINIERA EN GANA,

ESTAS IDEAS, DE MOMENTO IRREALIZABLES, HAN CONSTITUIDO UNA MUY IMPORTANTE APORTACION AL SOCIALISMO, PUES, -- POR EL CONTRARIO DE LO QUE SE HA SOSTENIDO, NO ES UNA -- OBRA INGENUA. SE TRATA DE LA EXPOSICION DE UN "SUEÑO" -- INTENCIONAL, EL CUAL DEBIA CONTRAPONERSE RADICALMENTE A LA REALIDAD DEL ESTADO INGLES --Y TODOS LOS DE SU EPOCA-- Y DE LA ACTUALIDAD--, YA QUE IMPLICA TODA UNA IDEOLOGIA POLITICA, SOCIAL, ECONOMICA, JURIDICA, ETC., CON EL DELIBERADO PROPOSITO DE HACER NOTAR LA URGENTE NECESIDAD QUE AUN TIENE EL GENERO HUMANO DE ENCONTRAR LA FORMULA SOCIAL QUE DE PASO A LA FELICIDAD HUMANA.

TOMAS CAMPANELLA. CIENTO AÑOS DESPUES DE TOMAS MORO -- EL UTOPISTA ITALIANO TOMAS CAMPANELLA PUBLICO UN LIBRO -- LLAMADO LA CIUDAD DEL SOL.⁸ ERA TAMBIEN UNA CIUDAD IMAGINARIA EN DONDE TAMPOCO EXISTIA LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL TRABAJO ERA OBLIGATORIO PARA TODOS. SOLAMENTE QUE -- AQUI, A DIFERENCIA DE UTOPIA LOS TRABAJOS ERAN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES Y ESPECIALES APTITUDES DE CADA QUIEN.

COMO POR CONVENIENCIA PERSONAL, CIERTO TIPO DE TRABAJO PODIA SER ELUDIDO. QUIENES ESCOGIERAN ESTE TIPO DE --

8. Arredondo Muñozledo, Benjamín. Introducción a las Ciencias Sociales. Pág. 377 y siguientes.

ACTIVIDADES ERAN CONSIDERADOS COMO CIUDADANOS DISTINGUIDOS Y CON CIERTOS PRIVILEGIOS.

EN LA CIUDAD DEL SOL NO HAY EJERCITOS; SINO QUE CADA CIUDADANO, INCLUSO LAS MUJERES, ES UN SOLDADO. PERO ESTE EJERCITO COLECTIVO NO SE LANZARA JAMAS A NINGUNA GUERRA DE CONQUISTA, Y SOLO HA SIDO ARMADO Y ENTRENADO PARA LA DEFENSA DE LA PATRIA.

EL GOBIERNO ESTA CONSTITUIDO POR EL HOMBRE MAS SABIO Y JUSTO DE TODOS, QUIEN RECIBE EL TITULO DE "HOH", QUE SIGNIFICA "CIUDADANO DEL SOL", QUIEN ADORABA A LAS FUERZAS NATURALES Y A LAS FUERZAS CULTURALES, TALES COMO EL PODER, LA SABIDURIA Y EL AMOR, LAS CUALES TIENEN A SU VEZ, SENDOS SACERDOTES.

NO EXISTEN CARCELES. LOS DELINCUENTES SON SOMETIDOS A TRES SENTENCIAS SOLAMENTE. LA MAS GRAVE ES LA LEY DEL TALION; LA SEGUNDA SENTENCIA EN IMPORTANCIA ES EL DESTIERRO, Y LA SENTENCIA MAS LEVE SE CONCRETARA A CASTIGOS CORPORALES. EN CADA SENTENCIA SE EXPLICARA AL SENTENCIADO LA GRAVEDAD DE SU DELITO Y EL PORQUE DE LA SENTENCIA.

SAINT SIMON. LOS DOS AUTORES ANTERIORMENTE APUNTADOS SE CARACTERIZAN POR SER ABANDERADOS DE UN SOCIALISMO POLITICO; SAINT SIMON ES POR EL CONTRARIO, UN SOCIALISTA DE PERFILES ECONOMICOS SIN DEJAR DE CONSIDERAR LA IMPORTANCIA DE LA VIDA POLITICA DEL ESTADO, PUES CONSIDERABA QUE LA ECONOMIA DEBE SER REGIDA A TRAVES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SAINT SIMON ERA NOBLE, HIJO DE PADRES LIBERALES POR

9. Arredondo Muñozledo, Benjamín. Introducción a las -- Ciencias Sociales. Pág. 378.

CUYA RAZON FUE EDUCADO Y ENCOMENDADA SU EDUCACION A UN -
DISTINGUIDO REVOLUCIONARIO: D'ALAMBERT.

SAINTE SIMON VIVIO INTENSAMENTE LA REVOLUCION FRANCE-
SA DE 1789 Y FUE, ENTRE OTROS, UN PRODUCTO DEL PENSAMIE-
TO DE LA ILUSTRACION QUE SIN EMBARGO, SE ORIENTO POR UNA
CORRIENTE TOTALMENTE DISTINTA A LA DE SU EPOCA. FUE, --
VALGASE LA EXPRESION, UN EXPONENTE CLARISIMO DE LA CON--
TRADICCION DEL LIBERALISMO, ENTENDIENDO TAL CONCEPCION A
LA LUZ DE LA DIALECTICA HEGELIANA Y DEL MATERIALISMO HIS-
TORICO.

PARA SAINTE SIMON TODA SOCIEDAD DEBERIA DIVIDIRSE EN-
TRES CLASES SOCIALES: LA PRIMERA Y LA DE MAYOR IMPORTAN-
CIA DEBERIA SER LA DE LOS CIENTIFICOS, ARTISTAS Y PENSAN-
DORES. LA SEGUNDA, LA DE LOS INDUSTRIALES, COMERCIANTES,
HACENDADOS, SIEMPRE QUE NO ESTUVIESEN YA INCLUIDOS EN LA
PRIMERA CLASE. LA TERCERA CLASE ERA LA DE LOS TRABAJADQ
RES MANUALES Y LOS POBRES.

ADVIERTASE LA HONRADEZ DE PENSAMIENTO DEL CONDE SAINTE
SIMON, QUE NO OBSTANTE PERTENECER POR DERECHO PROPIO A -
LA NOBLEZA, ELIMINA A ESTA COMPLETAMENTE DE SUS CLASES -
SOCIALES, SUPRIMIENDOLES TOTALMENTE SUS PRIVILEGIOS, --
PUES CONSIDERABA QUE TALES DEBERIAN SER PRODUCTO DE LOS-
MERITOS PROPIOS Y PERSONALISIMOS, EN ATENCION DIRECTA DE
LAS CUALIDADES DE CADA UNA DE LAS CLASES SOCIALES A LAS
QUE HACE REFERENCIA.

EN CONSECUENCIA, LOS NOBLES DEBEN OCUPAR, INDIVIDUAL
MENTE HABLANDO, CUALQUIERA DE ESAS TRES CLASES, SEGUN --
SUS MEREcimientos.

SAINTE SIMON ABOGABA POR LA DESAPARICION TOTAL DEL FEU

DALISMO. PARA ELLO DEBIAN DEDICARSE TODAS LAS TIERRAS A LA AGRICULTURA Y A LA PROVISION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA.

EL CLERO, SEGUN SAINT SIMON, DEBERIA DESAPARECER, YA QUE LA RELIGION PUEDE SER FIELMENTE CUMPLIDA POR CADA -- CREYENTE, SIN NECESIDAD DE INTERMEDIARIOS. SI SE ES -- BIEN CREYENTE SE CUMPLIRA COMO TAL; SI NO SE ES CREYENTE, SOSTENIA, ES INUTIL QUE LOS SACERDOTES INTERCEDAN POR -- LAS PERSONAS.

EL GOBIERNO DEBERIA SER ASUMIDO POR LOS CIENTIFICOS-- EN SU PARTE SOCIAL Y CULTURAL, Y POR LOS MAS INDUSTRIO-- SOS EN SU PARTE ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA, Y TODOS, PUE BLO Y GOBERNANTES, DEBERIAN TRABAJAR DE COMUN ACUERDO EN POS DE UN IDEAL COMUN: LA MAYOR JUSTICIA PARA TODOS.

CARLOS FOURIER. ES QUIZAS CARLOS FOURIER UNO ¹⁰ DE-- LOS MAS ILUSOS UTOPISTAS; CONSIDERABA QUE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD SE DIVIDIA EN CUATRO GRANDES ETAPAS, A SA-- BER: SALVAJISMO, BARBARIE, PATRIARCADO Y CIVILIZACION.- EL TRANSITO DE UNA ETAPA A OTRA NO SE DEBIA A LA CULTU-- RA, COMO TRADICIONALMENTE SE HABIA VENIDO SOSTENIENDO; - SINO AL MEJORAMIENTO TECNICO DE LA PRODUCCION.

CRITICA ESTE AUTOR LA POLITICA ADOPTADA POR LOS IN-- DUSTRIALES EN LOS CASOS DE SUPERPRODUCCION, Y EN SU OBRA "EL NUEVO MUNDO SOCIAL E INDUSTRIAL" ASEVERA: "VEINTICIN CO MILLONES DE FRANCESES NO TOMAN VINO, MIENTRAS, A CON-- SECUENCIA DE LA SUPERPRODUCCION, COSECHAS ENTERAS DE UVA SON ARROJADAS A LA BASURA".

10. Arredondo Muñozledo, Benjamín. Obra citada. Página- 378.

LA SOLUCION DE LOS GRANDES PROBLEMAS ECONOMICOS NO ENCUENTRAN SOLUCION EN LOS TRATADOS DE ECONOMIA, NO ES NECESARIO ELABORAR DOCTRINAS Y TEORIAS ECONOMICAS, SOSTENIA; MAS SE NECESITA LOGRAR "UNA DISTRIBUCION ESTRICTAMENTE EQUITATIVA DE LA RIQUEZA Y ENTREGAR A CADA QUIEN LO QUE LE CORRESPONDE SEGUN SUS MERECIMIENTOS Y SU TRABAJO". ESTA CONCEPCION SOCIALISTA DE LA ECONOMIA NOS EXPLICA SU EXPRESION: "!CUANTA RIQUEZA EN LOS LIBROS Y - CUANTA MISERIA EN LAS CHOZAS!".

EL PROYECTO DE FOURIER PARA UNA SOCIEDAD IDEAL TENIA COMO PILAR FUNDAMENTAL A CIERTOS "GRUPOS" HUMANOS, INTEGRADOS POR MIL SEISCIENTAS O MIL SETECIENTAS PERSONAS -- QUE VIVIAN EN COMUN, ENTRE QUIENES SE REPARTIA EL TRABAJO SEGUN SU VOCACION Y SUS APTITUDES PERSONALES. EL REPARTO DE LAS GANANCIAS SE HARIA ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: POR EL CAPITAL INVERTIDO CUATRO SOBRE DOCE; POR EL TRABAJO CINCO SOBRE DOCE; POR EL TALENTO 3 SOBRE DOCE.

ESTOS "GRUPOS" FUERON DENOMINADOS POR NUESTRO AUTOR "FALANGES". EN LAS FALANGES PODIAN INTERVENIR CAPITALISTAS, TRABAJADORES, INTELLECTUALES, O TECNICOS ENCARGADOS DE LA PLANEACION, ORGANIZACION Y DIRECCION DE LA FALANGE.

LAS FAMILIAS DE LOS TRES GRUPOS INTEGRANTES DE LA FALANGE VIVIAN EN COMUN Y EN COMPLETA ARMONIA. AL CONJUNTO DE FALANGES SE LES DABA EL NOMBRE DE FALANSTERIO.

ACORDE CON SU CRITICA A LOS TEORICOS DE "MUCHOS LIBROS Y POCAS REALIZACIONES", FOURIER LUCHO INCANSABLEMENTE POR INTERESAR A LOS DIRIGENTES DE FRANCIA; SIN EMBARGO, SU PROYECTO SIGUIO SIENDO UNA SIMPLE UTOPIA, PUES - LOS GOBERNANTES NUNCA SE INTERESARON POR ESE TIPO DE --

PROYECTOS YA QUE SUS OCUPACIONES ERAN LA DISIPACION Y --
OTRAS MENOS NOBLES.

CON EL MISMO PROPOSITO SE DIRIGIO AL BARON ROTSCCHILD
EL BANQUERO MAS PODEROSO Y RICO DEL MUNDO DE AQUEL ENTON
CES; NO OBSTANTE SU PROPOSITO DE INTERESARLO, SOLO OBTU
VO UNA NUEVA DECEPCION,

OPTO POSTERIORMENTE POR DIRIGIRSE A NAPOLEON BONA--
PARTE; PERO ESTE CELEBRE PERSONAJE FRANCES ESTABA MUY --
OCUPADO CON SUS CONQUISTAS POR TODO EL MUNDO,

POR ULTIMO, A LA CAIDA DE NAPOLEON, FOURIER ENVI--
SU PROYECTO AL REY LUIS FELIPE, PERO RECIBIO IDENTICO --
DESPRECIO.

NO OBSTANTE EL DESENCANTO Y LA TRISTEZA CON QUE TER
MINO SUS DIAS FOURIER, SU OBRA ES AHORA DE IMPORTANCIA -
DENTRO DE LA EVOLUCION DEL PENSAMIENTO SOCIALISTA, Y PUE
DE DECIRSE QUE, CONJUNTAMENTE Y QUIZAS MAS DEFINITIVAMEN
TE, INFLUYO EN EL PENSAMIENTO SOCIALISTA MAS IMPORTANTE--
DE NUESTRO TIEMPO,

ROBERTO OWEN. ESTE SOCIALISTA LLEVO A LA REALIDAD--
SUS IDEAS; NO OBSTANTE PUEDE CALIFICARSE EN PARTE COMO -
UTOPICA, NO TANTO POR LO IRREALIZABLE DE SUS CONCEPCIO--
NES EN EL MOMENTO HISTORICO QUE LE CORRESPONDIJO VIVIR, -
CUANTO POR LA MENTALIDAD Y EL EGOISMO HUMANO. ¹¹

11. Arredondo Muñozledo, Benjamín. Obra citada. Pág. 379

OWEN SE PLANTEA EL PROBLEMA HUMANO CONTEMPLANDOLO -
DESDE UN DOBLE ANGULO, A SABER:

A. ¿QUE ES LO QUE BUSCA EL INDUSTRIAL?. EL INDUS--
TRIAL BUSCA UNA GANANCIA CADA VEZ MAYOR. ¿COMO OBTENER--
ESA GANANCIA CADA VEZ MAYOR? HACIENDO QUE EL TRABAJADOR
PRODUZCA CADA VEZ MAS CON EL MENOR DESPERDICIO POSIBLE -
DEL TIEMPO, DE TRABAJO Y DE MATERIA PRIMA.

B. ¿QUE ES LO QUE BUSCA EL TRABAJADOR? UN SALARIO--
CADA VEZ MAYOR. PARA OBTENERLO ERA NECESARIO QUE EL TRA--
BAJADOR ACEPTARA LAS EXIGENCIAS DEL PATRON, AUN CUANDO--
FUERAN INHUMANAS.

CONSIDERO ROBERTO OWEN QUE ASPIRAR EN ESAS CONDICIQ--
NES A UN SALARIO MAYOR IMPLICABA QUE LLEGARIA A UN MOMEN--
TO DE ESTANCAMIENTO, POR LO QUE PENSO QUE HABRIAN DE BUS--
CARSE OTRAS FORMULAS QUE BENEFICIARAN A LOS TRABAJADORES
Y A LOS PATRONES.

PUEDEN BUSCARSE SIMULTANEAMENTE DIVERSAS FORMAS DE--
COMPENSACION, POR EJEMPLO: UN AUMENTO PROGRESIVO DE SALA--
RIOS HASTA CIERTO LIMITE, DETERMINADO POR LOS COSTOS DE--
PRODUCCION. EL AUMENTO DE PRODUCCION.

"TU TRABAJA CON MAS CUIDADO Y DEDICACION, PARA QUE--
PRODUZCAS MAS; Y YO EN CAMBIO TE PAGARE DE ACUERDO CON -
LO QUE PRODUZCAS. DE ESTA MANERA YO OBTENGO MAYORES IN--
GRESOS Y TU MAYOR SALARIO". ESA ERA LA FORMULA DEL IN--
DUSTRIAL, SEGUN OWEN. PERO COMO TARDE O TEMPRANO SE LLE--
GARIA A UN PUNTO MAXIMO EN EL QUE EL ESFUERZO DEL OBRERO

NO PODRIA YA DAR MAS DE SI, OWEN HABIA PENSADO QUE COMO A MAYOR DESTREZA Y HABILIDAD, MEJOR PRODUCCION, PODRIA, - DESPUES DE CIERTO TIEMPO DE PRODUCCION, REDUCIRSE LIGERAMENTE LAS HORAS DE TRABAJO, SIN QUE POR ESO BAJARA LA -- PRODUCCION, GRACIAS A LA MAYOR DESTREZA DE LOS OBREROS.

PERO TODAVIA PODIA HACERSE MAS PARA MEJORAR LA PRODUCCION Y, A LA VEZ, MEJORAR LA VIDA DE LOS OBREROS. -- POR EJEMPLO: LA CREACION DE NUEVOS TIPOS DE FABRICAS, AMPLIAS, BIEN ILUMINADAS, CONFORTABLES, CON SANITARIOS HIGIENICOS, BEBIDAS REFRESCANTES EN EL VERANO, TE CALIENTE EN EL INVIERNO, ETC.

ADEMAS, FUERA DE LA FABRICA, HABITACIONES CONFORTABLES PARA LOS OBREROS CON UNA RENTA QUE SOLO AMORTICE EL COSTO, ESCUELAS PARA SUS HIJOS, PARQUES RECREATIVOS, JARDINES Y MERCADOS CON MERCANCIAS A RIGUROSO PRECIO DE MAYOREO, O SEA, PRECIOS MUY POR ABAJO DE LOS HABITUALES. - SE PUEDE DECIR QUE POR PRIMERA VEZ SURGE Y SE TIENE UNA IDEA DE LO QUE POSTERIORMENTE Y DE ACUERDO A LAS LEGISLACIONES VIGENTES, ES DENOMINADA "PRESTACIONES SOCIALES" - PARA LOS TRABAJADORES.

ESTO SUPONIA, SEGUN OWEN, UNA SERIE DE GASTOS ADICIONALES PARALAS FABRICAS O EMPRESAS. EN EFECTO, PERO EL INDUSTRIAL PRONTO LOS AMORTIZARIA TENIENDO EN CADA -- OBRERO, NO A UN URAÑO ASALARIADO, SINO A UN AGRADECIDO-- AMIGO; DISPUESTOS A DEVOLVER, CON TRABAJO INTELIGENTE Y CUIDADOSO, LOS BENEFICIOS RECIBIDOS POR EL Y SU FAMILIA.

DEBIDO A LA CONVICCION DE LAS IDEAS APUNTADAS HASTA

AQUI, OWEN TRATO DE CONVENCER A LOS INDUSTRIALES DE SU-- EPOCA, EMPERO SU ESFUERZO ERA INFRUCTUOSO. EN 1800, ROBERTO OWEN SE ENCONTRO CON UNOS INDUSTRIALES PRINCIPIANTES, A LOS QUE LOGRO SUGESTIONAR CON SUS IDEAS Y POR --- FIN, GRACIAS A LA COMPRESION DE ESTAS PERSONAS LOGRO -- MONTAR UNA PEQUEÑA FABRICA TEXTIL.

POR SUPUESTO APLICO EN ELLA ABSOLUTAMENTE TODAS SUS IDEAS Y LA FABRICA FUE UN EXITO. TANTO, QUE CRECIO ININTERRUMPIDAMENTE A LO LARGO DE TREINTA AÑOS; SE PUEDE DECIR QUE NO HA HABIDO OTRA TAN PROSPERA Y DE TANTO CONTENIDO SOCIAL Y DE UN NUEVO SENTIDO HUMANISTA DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR HASTA LA FECHA, EN NINGUNA PARTE DEL ORBE, COMO LA DE ROBERTO OWEN.

LOS OBREROS DE NEW LANARCK, EN ESCOCIA (LA FABRICA DE OWEN) GANABAN MAS QUE CUALQUIER OTRO OBRERO EN EL MUNDO, AUN SIENDO DEL MISMO TIPO DE INDUSTRIA.

ADEMAS, EN TANTO LOS OBREROS DE LAS DEMAS FABRICAS TRABAJABAN EN PROMEDIO NATURALMENTE, CATORCE HORAS DIARIAS, LOS OBREROS DE NEW LANARCK TRABAJABAN SOLAMENTE -- DIEZ HORAS, ADEMAS DE GOZAR DE COMODAS VIVIENDAS Y SUS-- HIJOS TENER ESCUELAS SOSTENIDAS POR LA FABRICA. Y AUN-- MAS, LO QUE RESULTA MUY IMPORTANTE, LANARCK SOSTUVO A LA PRIMERA INSTITUCION PROTECTORA DE NIÑOS, ANTECEDENTE MAS REMOTO DE LO QUE AHORA SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "KINDERGARDEN" (JARDIN DE NIÑOS).

NEW LANARCK ERA LA FABRICA TEXTIL CON MAS ALTOS DIVIDENDOS EN EUROPA, A GRADO TAL QUE LAS GANANCIAS ERAN--

TAN ALTAS QUE ESTABLECIERON UN RECORD MUNDIAL, HASTA LA FECHA NO SUPERADO.

AL NEGARSE ESTADOS UNIDOS A VENDER SU ALGODON A INGLATERRA, TUVIERON QUE CERRARSE LAS FABRICAS INGLESAS DE TEXTILES, INCLUYENDOSE LA DE ROBERTO OWEN. NO OBSTANTE-ESTO, NEW LANARCK SIGUIO PAGANDO SUELDOS INTEGROS A SUS TRABAJADORES POR ESPACIO DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS. UNA VEZ CONCLUIDA LA CRISIS ALGODONERA, NUEVAMENTE NEW LANARCK REINICIO SUS ACTIVIDADES COMO SI NADA HUBIERA SUCEDIDO, PUES CONTABA, ADEMAS DE RESPALDO ECONOMICO OBTENIDO DURANTE LOS AÑOS DE TRABAJO ANTERIORES A LA CRISIS, - CON LA COMPRESION, AYUDA Y ESFUERZO DE SUS OBREROS.

DESGRACIADAMENTE PARA ROBERTO OWEN Y PARA SUS OBREROS, PERO MAS INFORTUNADAMENTE PARA EL MUNDO QUE CON TANTO AFAN TRATARA DE RESOLVER OWEN, EL VIEJO DESEQUILIBRIO ECONOMICO Y LA CASI PERMANENTE INJUSTICIA SOCIAL, LA UNICA FABRICA PERFECTA QUE HA EXISTIDO EN LA TIERRA TUVO -- QUE CERRAR DEFINITIVAMENTE SUS PUERTAS. ESTA DESGRACIA FUE PRODUCTO DE LA CAMPAÑA REALIZADA EN CONTRA DE OWEN Y DE SU FABRICA POR TODAS LAS EMPRESAS EUROPEAS Y, BASICAMENTE INGLESAS.

ROBERTO OWEN SE TRASNLADO A ESTADOS UNIDOS, EN DONDE FUE RECIBIDO FRIAMENTE, POR LO QUE NO PUDO REALIZAR--NINGUNO DE SUS IDEALES EN DICHO PAIS, EL QUE LO CALIFICO DE "COMUNISTA".

PUBLICO VARIAS OBRAS, DE LAS CUALES LAS MAS IMPORTANTES SON: "NUEVA VISTA DE LA SOCIEDAD", "UN LIBRO PARA

LA NUEVA MORAL DEL MUNDO" Y SU "AUTOBIOGRAFIA". EN ESTAS OBRAS APARECEN PARRAFOS COMO EL SIGUIENTE: "LA PROPIEDAD PRIVADA (REFIERESE A LA DE LOS EMPRESARIOS E INDUSTRIALES, COMERCIANTES, ETC., NO DE LA INDIVIDUALIDAD DE LAS PERSONAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ESPECIFICAS) SEPARA UNA DE OTRA A LAS MENTES HUMANAS, SIRVE DE CAUSA CONSTANTE PARA EL SURGIMIENTO DE LA ENEMISTAD, DENTRO DE LA SOCIEDAD ES FUENTE INAGOTABLE DE ENGAÑO Y DE FRAUDE ENTRE LOS HOMBRES Y PROVOCA LA PROSTITUCION DE LAS MUJERES, HA SIDO CAUSA DE LAS GUERRAS EN TODAS LAS EPOCAS DE LA HISTORIA Y HA PROCURADO EL CRIMEN".

AL NO PODER REALIZAR NUEVAMENTE SUS IDEAS EN NUEVAS FABRICAS, TANTO EN LOS ESTADOS UNIDOS COMO EN INGLATERRA, DEBIDO A CUESTIONES DE POLITICA DE QUIENES LO ATACABAN, SE DEDICO EN SU PATRIA A FORMAR SINDICATOS OBREROS, LOS CUALES FUERON VISTOS POR EL GOBIERNO INGLES Y LOS GOBIERNOS DE OTROS PAISES, ASI COMO POR LOS EMPRESARIOS, CON AUTENTICO TERROR.

POR ULTIMO, LOGRO FORMAR EN ESCOCIA (SU TIERRA NATAL) ALGUNAS COOPERATIVAS DE CONSUMO, CON LO QUE VINO A REDONDEAR TANTO SU DOCTRINA COMO SU OBRA SOCIALISTA.

MURIO ROBERTO OWEN EN 1858, A LOS OCHENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD. FUERON LOS RUDOS ESTIBADORES DE MUELLES DE LONDRES, LOS VIEJOS BRUTALES MINEROS DE GALES Y, EN SUMA, OTROS MUCHOS DE TODO EL MUNDO QUIENES RINDIERON UN POSTUMO HOMENAJE AL INMORTAL ESCOCES, CUANDO CON LA NOTICIA DE SU FALLECIMIENTO SUPIERON LLORAR CON HOMBRIA. EL SOCIALISMO CONTEMPORANEO ES EL MEJOR DE LOS HOMENAJES --

QUE SE LE PUEDE RENDIR EN LA ACTUALIDAD.

3. MATERIALISMO HISTORICO. CARLOS MARX, EN SU OBRA "EL CAPITAL", HACE EL ANALISIS DE LAS LEYES ECONOMICAS - EN SU LENTA EVOLUCION HISTORICA, PARTIENDO DE LA INCIPIENTE ECONOMIA PRIMITIVA, HASTA LLEGAR A LAS DIVERSAS FORMAS DE LA ORGANIZACION CAPITALISTA.

EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO UNO, DE LA REFERIDA OBRA, EL AUTOR EXPONE LA TENDENCIA HISTORICA DE LA ACUMULACION DE CAPITALES Y LA SUBSECUENTE AGUDIZACION DE LAS CONTRADICCIONES QUE SE DAN EN LAS CLASES BELIGERANTES, ACTUALMENTE BURGUESES Y PROLETARIOS. LOS PRIMEROS ABARCAN A LOS CAPITALISTAS INDUSTRIALES, COMERCIANTES Y FINANCIEROS, QUE SIENDO DUEÑOS DE LAS RIQUEZAS, SOJUZGAN Y EXPLOTAN LA MANO DE OBRA DEL PROLETARIO; LOS SEGUNDOS, SON TODOS AQUELLOS QUE SE VEN OBLIGADOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS A ENAJENAR SU FUERZA DE TRABAJO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA REMUNERACION DENOMINADA SALARIO.

EN LOS TOMOS DOS Y TRES DE EL CAPITAL, ESTUDIA LOS ORIGENES Y LAS CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL Y ANALIZA LOS PROBLEMAS DEL PROLETARIADO, TOMANDO COMO PRINCIPAL FACTOR, EL ECONOMICO. ESTUDIA AL RESPECTO: EL SALARIO, LOS PRECIOS, EL CAPITAL Y SU METAMORFOSIS, ETC.

POR LO QUE SE REFIERE AL ORIGEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, NOS VALEMOS PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXPOSICION, DEL LIBRO DE FEDERICO ENGELS "EL ORIGEN DE LA FAMILIA, DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y DEL ESTADO".

LAS SOLUCIONES PROPUESTAS POR EL MARXISMO AL PROBLEMA DE LOS OBREROS, TRANSFORMANDO A ESTOS EN CLASE - DOMINANTE, LAS ENCONTRAMOS EN LA OBRA PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LA PRIMERA INTERNACIONAL COMUNISTA, QUE -- LLEVARAN A LA CABEZA, COMO DIRIGENTES POLITICOS, A CARLOS MARX Y A FEDERICO ENGELS Y ES, PRECISAMENTE, EL MANIFIESTO COMUNISTA.

EL ORIGEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y DEL ESTADO: - FEDERICO ENGELS, EN LA OBRA QUE YA HEMOS MENCIONADO, -- HACE UNA CLASIFICACION DE LA TRAYECTORIA DE LA SOCIEDAD, TOMANDO EN CUENTA LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL NORTEAMERICANO MORGAN, LA CUAL QUEDA EXPRESADA EN TRES EPOCAS PRINCIPALES, SUBDIVIDIENDOLAS A SU VEZ EN ESTUDIOS: INFERIOR, MEDIO Y SUPERIOR.

ESTADIO INFERIOR. LOS HOMBRES EN ESTE ESTADIO HABITAN LOS BOSQUES TROPICALES Y VIVIAN SOBRE LOS ARBOLES. SU ALIMENTACION BASICA ESTABA CONSTITUIDA POR -- LOS FRUTOS Y LAS RAICES DE LOS ARBOLES. EN ESTE ESTADIO SE INVENTA EL LENGUAJE ARTICULADO.

ESTADIO MEDIO. COMIENZA CON EL EMPLEO DEL PESCA-- DO (INCLUIDO LOS CRUSTACEOS, LOS MOLUSCOS Y OTROS ANI-- MALES) COMO ALIMENTO Y CON EL USO DEL FUEGO. AMBOS FE-- NOMENOS SON CONCOMITANTES, PRECISAMENTE PORQUE EL PES-- CADO SOLO PUEDE SER EMPLEADO COMO ALIMENTO GRACIAS AL-- FUEGO; PERO ESTE NUEVO ALIMENTO HIZO AL HOMBRE INDEPEN-- DIENTE DEL CLIMA Y DEL LUGAR.¹²

12. Engels, Federico. El Origen de la Familia, La Propriedad Privada y el Estado. Pág. 181.

ESTADIO SUPERIOR. COMIENZA CON LA INVENCION DEL-
ARCO Y LA FLECHA, DEDICANDOSE EL HOMBRE PRIMITIVO A LA
CABEZA, COMO PRINCIPAL OCUPACION NORMAL DE SUS ACTIVI-
DADES ECONOMICAS Y LABORALES. EL ARCO Y LA FLECHA FUE
RON PARA EL ESTADIO SALVAJE LO QUE LA ESPADA Y EL HIE-
RRO PARA LA BARBARIE Y EL ARMA DE FUEGO PARA LA CIVILI-
ZACION.¹³

SEGUNDA EPOCA. (BARBARIE)

ESTADIO INFERIOR. EL RASGO CARACTERISTICO DE ES-
TE ESTADIO ES EL DE LA DOMESTICACION DE LOS ANIMALES Y
SU CUIDADO, INCLUYENDO EL CULTIVO DE LAS PLANTAS.

ESTADIO MEDIO. EN EL ESTE COMIENZA CON LA DOMES-
TICACION DE LOS ANIMALES Y EN EL OESTE CON EL CULTIVO-
DE HORTALIZAS, POR MEDIO DEL RIEGO Y CON EL EMPLEO DE-
LOS ADOBES PARA LA CONSTRUCCION.

DENTRO DE ESTE ESTADIO, FEDERICO ENGELS, AL REFE-
RIRSE A LOS PUEBLOS DE NUEVO MEXICO, LOS MEXICANOS, --
LOS CENTROAMERICANOS Y LOS PERUANOS DE LA EPOCA DE LA-
CONQUISTA, ENCONTRABANSE EN EL ESTADIO MEDIO DE LA BAR-
BARIE, PUES VIVIAN EN CASAS DE ADOBE Y DE PIEDRA EN --
FORMA DE FORTALEZAS, DEDICANDOSE EN CIERTA MANERA A --
LOS HUERTOS DE RIEGO, AL MAIZ Y OTRAS PLANTAS COMESTI-
BLES DIFERENTES, SEGUN EL LUGAR Y EL CLIMA, QUE CONSTI-
TUIAN SU PRINCIPAL FUENTE DE ALIMENTACION Y HASTA HA--
BIAN REDUCIDO A LA DOMESTICACION A ALGUNOS ANIMALES; -
LOS MEXICANOS, EL PAVO Y OTRAS AVES; LOS PERUANOS, LA-

13. Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Pro-
piedad Privada y el Estado. Pág. 182.

LLAMA. ADEMÁS SABIAN LABRAR LOS METALES, EXCEPTO EL HIERRO, POR ESO NO PODIAN PRESCINDIR DE SUS ARMAS E INSTRUMENTOS DE PIEDRA.¹⁴

ESTADIO SUPERIOR. ESTE ESTADIO COMIENZA CON LA FUNDICION DEL HIERRO Y PASA AL ESTADIO DE LA CIVILIZACION CON EL INVENTO DE LA ESCRITURA ALFABETICA Y SU EMPLEO PARA LA ANOTACION LITERARIA.¹⁵

EN ESTA EPOCA SE INVENTO EL ARADO EGIPCIO, TIRADO POR BUEYES DOMESTICADOS Y APLICADOS A LA AGRICULTURA, Y APARECE TAMBIEN EL MOLINO DE BRAZO, LA RUEDA DEL ALFARERO, EL CARRO DE GUERRA, ETC., INVENTOS TODOS ESTOS QUE VINIERON A MODIFICAR SENSIBLEMENTE LAS RELACIONES DE PRODUCCION ECONOMICA EN ESTADIOS ANTERIORES.

CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS, APARECE LA PRIMERA GRAN DIVISION DEL TRABAJO, QUE SOLO TOMA EN CUENTA LOS SEXOS, CORRESPONDIENDOLE AL HOMBRE LOS TRABAJOS MAS FACILES PERO A LA VEZ MAS PELIGROSOS, COMO EL DE LA GUERRA, LA CAZA Y LA PESCA; A LA MUJER LE CORRESPONDE EL DESEMPEÑO DE LOS QUEHACERES DOMESTICOS Y TIENE A LA VEZ UNA IMPORTANCIA SINGULAR EL CULTO RELIGIOSO DE LA TRIBU, YA QUE ES LA ENCARGADA DE MANTENER EL FUEGO SAGRADO. CADA UNO ES PROPIETARIO DE LOS INSTRUMENTOS DE PRODUCCION QUE EMPLEA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS. "LA ECONOMIA DOMESTICA-

14. Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Pág. 184.

15. Ibidem.

ES COMUNISTA; COMUN PARA VARIAS GENTES Y A MENUDO PARA MUCHAS FAMILIAS".¹⁶

EN ESTE ESTADIO ES EN DONDE ENCONTRAMOS LOS ORIGENES DE LA PROPIEDAD PRIVADA, SIGNIFICANDOSE COMO UN MERO PRODUCTO DEL TRABAJO PERSONAL.

CON LA PRIMERA DIVISION DEL TRABAJO SE PRODUCE -- MAS Y COMO CONSECUENCIA DE PRODUCIR MAYOR CANTIDAD DE-SATISFACTORES SE PRESENTAN POR PRIMERA VEZ EN EL CONSUMO, ESTABLECIENDOSE UN CAMBIO REGULAR DE DICHAS MERCANCIAS.

AL PRINCIPIO DEL INTERCAMBIO SE LLEVO A CABO ESTE DE TRIBU A TRIBU, POR MEDIACION DEL JEFE DE LA TRIBU; - PERO CON LA APARICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA ESE TRUEQUE SE REALIZA POSTERIORMENTE DE INDIVIDUO A INDIVIDUO FORMA DE CAMBIO EMPLEADA Y PERFECCIONADA QUE PREDOMINA SEGUN ENGELS, EN LOS PAISES CAPITALISTAS DE ESA ACTUALIDAD.

"LA TIERRA CULTIVADA CONTINUO SIENDO PROPIEDAD DE LA TRIBU Y SE ENTREGABA EN USUFRUCTO, PRIMERO A LA --- GENS, DESPUES A LA COMUNIDAD FAMILIAR Y POR ULTIMO A LOS INDIVIDUOS".¹⁷

NO SABEMOS HASTA AHORA ACERCA DE CUANDO Y COMO PA

16. Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Pág. 184.
17. Ibidem. Pág. 304.

SARON LOS REBAÑOS DE PROPIEDAD COMUN DE LA TRIBU O DE LA GENS A SER PATRIMONIO DE LAS DISTINTAS CABEZAS DE FAMILIA; PERO LO ESENCIAL DEBIO ACONTECER EN ESTE ESTADIO SUPERIOR DE LA BARBARIE,¹⁸

LA DISTRIBUCION DESIGUAL ENTRE LOS JEFES DE TRIBU CON LA APROPIACION PERSONAL DE LAS RIQUEZAS, SE DESTRUYO A LAS ANTIGUAS FORMAS COMUNITARIAS Y CON ELLO SE PUSO FIN AL TRABAJO EN COMUN DE LA TIERRA; ESTA SE DESTROYO ENTRE LAS FAMILIAS PARTICULARES, AL PRINCIPIO DE MODO TEMPORAL Y DESPUES PARA SIEMPRE, TRAYENDO CONSIGO QUE LA FAMILIA INDIVIDUAL SE TRANSFORMARA EN LA UNIDAD ECONOMICA DE LA SOCIEDAD.

TERCERA EPOCA. (LA CIVILIZACION)

CON LA APARICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN EL ESTADIO MEDIO Y CONSOLIDADA EN EL ESTADIO SUPERIOR DE LA BARBARIE AUMENTA EL AFAN DE RIQUEZAS, DIVIDIENDO A LOS MIEMBROS DE LA GENS O DE LA TRIBU EN RIVALES CONSCIENTES DE SUS INTERESES ECONOMICOS, APARECIENDO DE ESTA MANERA LAS CLASES SOCIALES DE LOS OPRESORES Y DE LOS OPRIMIDOS, TRANSFORMANDO A LA ANTIGUA COMUNIDAD DE INTERESES EN UNA ANTAGONICA LUCHA DE CLASES, INICIANDOSE LA GUERRA CONSTANTE DE SAQUEO Y HACIENDO DE LA CONQUISTA DE TERRITORIOS UNA INDUSTRIA PERMANENTE Y CON ENORMES BENEFICIOS LUCRATIVOS.

TAMBIEN EN EL ESTADIO SUPERIOR DE LA BARBARIE SURGE LA SEGUNDA GRAN DIVISION DEL TRABAJO, PRESENTANDOSE

18. Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Pág. 305.

PRINCIPALMENTE EN LA AGRICULTURA Y EN LOS TRABAJOS MANUALES, AUMENTANDO EN MAYOR GRADO LOS PRODUCTOS PARA EL CAMBIO E INCREMENTANDO LA CIRCULACION DE MERCANCIAS EN EL MERCADO LIBRE.

LA CIVILIZACION AFIANZA CADA VEZ MAS Y EN MAYOR GRADO LA DIVISION DEL TRABAJO YA EXISTENTE, PRESENTANDOSE UNO DE LOS PROBLEMAS MAS GRANDES DE LA HUMANIDAD Y QUE PERDURA HASTA NUESTROS DIAS: EL PROBLEMA DEL CONTRASTE EN LA CIUDAD Y EL CAMPO, TRAYENDO ASIMISMO UNA GRAN DIVISION DEL TRABAJO, ADEMAS DEL ADVENIMIENTO DE UNA CLASE PARASITARIA QUE NO SE OCUPA DE LA PRODUCCION SINO DEL CAMBIO: LA DE LOS MERCADERES LLAMADOS ACTUALMENTE COMERCIANTES. LOS MERCADERES O COMERCIANTES SON GENTES QUE AMASAN ENORMES FORTUNAS Y ADQUIEREN GRAN INFLUENCIA EN LA SOCIEDAD. CON LOS MERCADERES APARECIO TAMBIEN EL DINERO METALICO PARA LA COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS, LOS PRESTAMOS AL INTERES Y USURA, ARROJANDO EL DEUDOR A LOS PIES DEL ACREEDOR USURERO. JUNTO A LA RIQUEZA PERSONAL EN MERCANCIAS Y EN ESCLAVOS APARECIO LA RIQUEZA TERRITORIAL. "EL DERECHO DE POSESION DE LAS PARCELAS EN QUE SE DIVIDIA CONVENCIONALMENTE EL SUELO, NO SIGNIFICABA TAN SOLO FACULTAD DE ENAJENARLA",¹⁹ JUNTO A LA RIQUEZA TERRITORIAL NACIO LA HIPOTECA CONCENTRANDO Y MONOPOLIZANDO LA FORTUNA ECONOMICA EN MANOS DE UNOS POCOS, QUE VALIENDOSE DE UNA SITUACION PRIVILEGIADA DESDE ESE PUNTO DE VISTA, INFLUYEN EN LA CONCIENCIA DE LOS INDIVIDUOS SOCIALMENTE HABLANDO, LO MISMO QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO Y --

19. Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. Pág. 305.

CULTURAL, LO QUE TUVO COMO CONSECUENCIA EL EMPOBRECIMIENTO DE LA BASE PROLETARIA Y DEL SUPERPROLETARIADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

LA ESCLAVITUD ES LA PRIMERA FORMA DE EXPLOTACION EN LA QUE EL SE TRANSFORMA DE ENTE PENSANTE A UNA MERCANCIA, DE UN SUJETO EN UN OBJETO PURO Y SIMPLE; LE SIGUE EN ORDEN CRONOLOGICO LA SERVIDUMBRE DE LA EDAD MEDIA CON SUS FORMAS PROPIAS DE EXPLOTACION; POSTERIORMENTE VIENE LA EPOCA MERCANTILISTA CON EL LIBRE CAMBIO COMO BANDERA DE EXPLOTACION, HASTA LLEGAR POR ULTIMO A LAS MAS PULIDAS Y REFINADAS FORMAS DE EXPLOTACION DE LA FUERZA DEL TRABAJO: EL CAPITALISMO IMPERIALISTA (EL QUE CONOCIO MARX Y QUE CORRESPONDE AL CAPITALISMO INGGLES).

DE 1884 EN QUE ENGELS ESCRIBIO SU OBRA, A LA FECHA, SE HAN REGISTRADO INFINIDAD DE AVANCES EN LOS MAS VARIADOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD HUMANA; SIN EMBARGO, CON UNA PROFUNDA VISION DEL PORVENIR. EN ELLAS SE ENCUENTRAN LAS PREMISAS FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD MODERNA, POR LO QUE SUS TESIS BASICAS CONTENIDAS EN SUS MAGISTRALES EXPOSICIONES, SON MONUMENTOS IMPERECEDEROS CONSTRUIDOS SOBRE BASES SOLIDAS, EN LA CIENCIA DE LA SOCIEDAD.

EL HOMBRE HA ACUMULADO GRANDES RIQUEZAS, CRISTALIZADAS ESTAS EN LA NUEVA FASE CAPITALISTA DE LA SOCIEDAD, CON LA ACUMULACION DE TESOROS INMENSOS, SE HA CONSOLIDADO UNA FUERZA INDESTRUCTIBLE E IRREDUCTIBLE, OPUESTA A LA MISMA SOCIEDAD Y A LOS HOMBRES QUE LA

CREARON. LA INTELIGENCIA HUMANA VE IMPOTENTE Y DESCONCERTADA ANTE SU PROPIO INGENIO, Y POR TAL RAZON AL GENERO HUMANO LE HA PASADO LO QUE AL CREADOR: HIZO AL -- HOMBRE A SU ANTOJO Y SEMEJANZA Y POSTERIORMENTE TUVO -- QUE DESTRUIRLO MANDANDOLE EL DILUVIO UNIVERSAL, YA QUE SEGUN REZA EL LIBRO SAGRADO DE LA RELIGION CRISTIANA, -- LA BIBLIA, EL HOMBRE SE SALIO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL SER SUPREMO Y FUE SANCIONADO POR EL ENERGI-- CAMENTE.

LA REVOLUCION INDUSTRIAL Y EL PROLETARIADO. LOS- ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA SON: LA DIVISION DEL TRABAJO, QUE TRAE CONSIGO LA ESPECIALIZACION Y QUE COBRA- FORMA CLASICA EN LA MANUFACTURA, PERIODO QUE COMPRENDE EL SIGLO DIECIOCHO. LA MANUFACTURA SURGE CUANDO SE -- REUNEN EN UN TALLER Y BAJO LA DEPENDENCIA DE UN MISMO- CAPITALISTA, OBREROS DE OFICIOS DIFERENTES, PARA ELABO- RAR UN PRODUCTO ECONOMICO DETERMINADO.

"EN UN PRINCIPIO LA MANUFACTURA DE COCHES NO ES -- MAS QUE LA COMBINACION DE OFICIOS INDEPENDIENTES. PO- CO A POCO SE VA CONVIRTIENDO EN UN SISTEMA DE DECISION DE LA PRODUCCION DE COCHES EN LAS DIVERSAS OPERACIONES ESPECIALES QUE LA INTEGRAN, CADA UNA DE LAS CUALES SE- ERIGE EN FUNCION EXCLUSIVA DE UN OBRERO".²⁰ O BIEN -- CUANDO EL MISMO CAPITALISTA, REUNE EN SU TALLER A VA-- RIOS OBREROS ESPECIALIZADOS EN LA MISMA RAMA DE LA PRO- DUCCION.

20. Marx, Carlos. El Capital. T. I. Libro II. Pág. 394.

DURANTE EL PERIODO DE LA MANUFACTURA SE REDUCE EL TIEMPO DE TRABAJO NECESARIO PARA PRODUCIR LAS MERCANCIAS, EN BENEFICIO DIRECTO DEL CAPITALISTA, A LA VEZ QUE SE DESARROLLA EL EMPLEO DE LA MAQUINA, DESEMPEÑANDO PRIMERAMENTE UNA FUNCION SECUNDARIA, EN LA ELABORACION DE LOS OBJETOS PRIMARIOS SIMPLES, PERO QUE REQUIEREN SER PRODUCIDOS EN MASA Y CON GRAN DESPLIEGUE DE FUERZAS.

"LA DIVISION DEL TRABAJO EN LA MANUFACTURA SUPONE LA AUTORIDAD INCONDICIONAL DEL CAPITALISTA SOBRE HOMBRERES QUE SON OTROS TANTOS MIEMBROS DE UN MECANISMO GLOBAL DE SUS PROPIEDADES. LA DIVISION DE TRABAJO ENFRENTA A TRABAJADORES PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE MERCANCIAS, QUE NO RECONOCEN MAS AUTORIDAD QUE LA DE LA CONCURRENCIA".²¹

COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACION DE LA MAQUINARIA A LA PRODUCCION EN PEQUEÑA ESCALA, BROTA EL TRIUNFO DE LA MANUFACTURA CAPITALISTA SOBRE LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES, A LA VEZ QUE LANZA A MILES DE OBREROS AL "DESCANSO OBLIGATORIO E INDEFECTIBLE", ESTO SE LOGRA TAMBIEN MEDIANTE LA LIMITACION DEL NUMERO DE OFICIALES, IMPIDIENDO LA ENTRADA AL TALLER A TODOS AQUELLOS OBREROS QUE NO LOGRAN PONERSE BAJO LA PROTECCION DEL CAPITALISTA, Y COMO DICE CARLOS MARX, CITANDO A ENGELS: "ESTO ES UTIL Y BENEFICIOSO PARA EL MAESTRO, POR QUE RECLAMAR A UN HOMBRE EQUIVALE A EJECUTARLO SI MERECE LA PENA DE MUERTE O A ASESINARLO SI NO LA MERECE. LA PARCELACION DEL TRABAJO ES EL ASESINATO DE UN PUEBLO".²²

21. Marx, Carlos. El Capital. T. I. Libro II. Pág. 394.

22. Ibidem. Pág. 37

CON LA INVENCION DE LAS MAQUINAS SE MARCA EL FIN--
DE LA MANUFACTURA, COMO PRINCIPIO NORMATIVO FUNDAMEN--
TAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA. CON LA INTRODUCCION DE
LA MAQUINARIA Y LA PRODUCCION EN GRAN ESCALA SE DESTIE--
RRA LA ESPECIALIZACION QUE UNE DE POR VIDA A UN OPERA--
RIO CON UNA FUNCION DETERMINADA TRAYENDO EL ENTORPECI--
MIENTO DE OTRAS FACULTADES QUE EL OBRERO TIENE LA POSI--
BILIDAD LATENTE DE DESARROLLAR, A LA VEZ QUE SE DERI--
VAN LOS DIQUES QUE LA ESPECIALIZACION OPOÑIA AL IMPE--
RIO DEL CAPITAL MODERNO.

LA RIQUEZA Y LOS SALARIOS. CON LA DESAPARICION -
DE LA COMUNIDAD PRIMITIVA ECONOMICA Y CON EL ADVENI---
MIENTO DE LA PROPIEDAD PRIVADA SOBRE LOS INSTRUMENTOS--
DE PRODUCCION, GRANDES EXTENSIONES DE TIERRA SON CON--
CENTRADAS EN MANOS DE UNOS POCOS, DESPOSEYENDO A LA MA--
YORIA DE LA POBLACION DE SUS PEQUEÑAS PARCELAS. ESTE--
EJERCICIO DE PODER DE HECHO SUFRE UNA METAMORFOSIS POR
VOLUNTAD DEL LEGISLADOR; ES UNA POSESION DE DERECHOS,-
CUANDO SE REUNEN DETERMINADAS CONDICIONES PREESTABLECI
DAS POR LA LEY, CUYA DENOMINACION TECNICA ES LA DE ---
USUCAPION Y LA DE PRESCRIPCION,

LA ACUMULACION DE LA RIQUEZA ES, EN RESUMIDAS ---
CUENTAS, EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS DETENTADORES DE LAS
MISMAS EN PERJUICIO DE LOS DESPOSEIDOS; CON ESTA ACUMU
LACION SURGE LA RELACION ENTRE EL QUE APORTA LOS CAPI--
TALES POR UN LADO Y, POR EL OTRO, EL QUE ENAJENA SU --
FUERZA DE TRABAJO PARA PODER SOBREVIVIR.

COMENTADO LO ANTERIOR, OBSERVAREMOS AHORA COMO SE
ESTABLECEN LAS RELACIONES DE TRABAJO BAJO EL REGIMEN -

CAPITALISTA DE PRODUCCION:

LAS RELACIONES ECONOMICAS QUE FORMAN LA BASE MATERIA DE LA PRODUCCION CAPITALISTA SON: A) LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJO ASALARIADO Y EL CAPITAL; B) LA INEVITABLE POBREZA DE LA CLASE TRABAJADORA, COMO CONSECUENCIA DE LA ACUMULACION DE RIQUEZAS EN MANOS DE UNOS CUANTOS CAPITALISTAS AFORTUNADOS Y, C), LA EXPLOTACION-SOJUZGAMIENTO QUE EL CAPITALISTA LLEVA A CABO SOBRE LA POBLACION Y CLASE TRABAJADORA, QUE IMPLICA UNA NUEVA VISION SOCIOECONOMICA DE LA REALIDAD DEL PROLETARIADO.

AHORA BIEN, DE ACUERDO AL PENSAMIENTO MARXISTA, -- EL TRABAJO DETERMINA EL SIGNIFICADO DEL SALARIO. EN -- EFECTO, CONSIDERA AL TRABAJO BAJO EL REGIMEN CAPITALISTA DE PRODUCCION COMO UNA MERCANCIA IGUAL O CUALQUIERA OTRA, POR EJEMPLO, A LA FUERZA DE TRABAJO LA COMPARA -- CON EL AZUCAR, Y DICE QUE LA PRIMERA SE MIDE CON EL RELOJ Y LA SEGUNDA CON LA BALANZA, POR CONSIGUIENTE EL SALARIO NO ES MAS QUE UN NOMBRE ESPECIALMENTE DADO AL PRECIO DE LA FUERZA DE TRABAJO, O LO QUE SUELE LLAMARSE -- PRECIO DEL TRABAJO. EL NOMBRE ESPECIAL DE ESA PECULIAR MERCANCIA QUE SOLO COBRA CUERPO EN LA CARNE Y LA SANGRE DEL HOMBRE",²³

LA FUERZA DE TRABAJO ES CONSIDERADA COMO UN INSTRUMENTO DE TRABAJO, QUE PARTICIPA EN EL PRODUCTO O EN EL COSTO DEL PRODUCTO EN LA MISMA MEDIDA QUE LA MATERIA -- PRIMA, LAS MAQUINAS, ETC., EN NADA, ES DECIR, SOLO COMO INSTRUMENTO DE PRODUCCION.

23. Marx, Carlos. Obras Escogidas. Trabajo Asalariado y Capital. T. I. P. 66.

LA FUERZA DE TRABAJO, SEGUN EL AUTOR DE EL CAPITAL, NO HA SIDO SIEMPRE UNA MERCANCIA, YA QUE EL TRABAJO NO HA SIDO ASALARIADO Y CONTRATADO LIBREMENTE. EL ESCLAVO NO VENDIA SU FUERZA DE TRABAJO. EL SIERVO DE LA GLEBA, A DIFERENCIA DEL ESCLAVO, SOLO VENDE UNA PARTE DE SU FUERZA DE TRABAJO, MEDIANTE EL TRIBUTO QUE -- ABONA EL SEÑOR FEUDAL, ES POR LO TANTO, UN ATRIBUTO -- DEL SUELO Y RINDE FRUTOS AL DUEÑO DE ESTE. EL OBRERO DE LA PRODUCCION CAPITALISTA SE VENDE EL MISMO Y POR PARTES, TODO ENTERO. ESTO SUCEDIO CUANDO EL SEÑOR FEUDAL SE LE HIZO INCOSTEABLE, EL PRECIO DEL TRABAJO DE -- SU PROTEGIDO.

SIENDO EL TRABAJO UNA MERCANCIA EN EL REGIMEN DE PRODUCCION CAPITALISTA, EL SALARIO SE DETERMINA POR -- LAS MISMAS LEYES QUE FIJAN EL PRECIO A CUALQUIERA OTRA MERCANCIA. ESTAS, COMO LA FUERZA DE TRABAJO, SUBIRA O BAJARA SEGUN LA RELACION QUE EXISTA ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA, SEGUN LA COMPETENCIA EXISTENTE ENTRE -- CAPITALISTAS, EN EL MERCADO DE FUERZA DE TRABAJO",²⁴

LA FUERZA DE TRABAJO ES CONSIDERADA COMO UN INSTRUMENTO DE TRABAJO, QUE PARTICIPA EN EL PRODUCTO O EN EL COSTO DEL PRODUCTO EN LA MISMA MEDIDA QUE PARTICIPA LA MATERIA PRIMA, LA MAQUINARIA, ETC., EN NADA, ES DECIR, SOLO COMO INSTRUMENTO DE PRODUCCION.

AHORA BIEN, DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, EL PRECIO DEL TRABAJO SE HALLARA DETERMINADO POR EL COSTO DE PRODUCCION POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA PRODUCCION DE--

24. Marx, Carlos. Obras Escogidas. Trabajo Asalariado y Capital. T. I. P. 72.

LA MERCANCIA, ETC.

EL COSTO DE LA FUERZA DE TRABAJO ES IGUAL A LO -- QUE CUESTA SOSTENER AL OBRERO COMO TAL Y EDUCARLO PARA DETERMINADO OFICIO O ACTIVIDAD PROFESIONAL A QUE SE LE VAYA A DEDICAR. EN LAS RAMAS INDUSTRIALES DONDE LA CAPACITACION DEL OBRERO ES CASI NULA, EL COSTO DE LA PRODUCCION DE ESTE, SE REDUCE A LAS MERCANCIAS NECESARIAS PARA SU SUBSISTENCIA Y PARA REPONER LAS ENERGIAS GASTADAS Y PARA ENAJENARLAS DE NUEVA CUENTA AL CAPITALISTA, PERO, ADEMAS DE LOS GASTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES, EL EXPLOTADOR SI ES SIEMPRE PREVISOR INCLUYE EN SUS CALCULOS EL DESGASTE DE LA FUERZA DE TRABAJO A SU SERVICIO Y ESTO LO LOGRA AGREGANDO AL COSTO DE PRODUCCION SIMPLE, EL COSTO DE PROCREACION QUE DA A LA CLASE OBRERA LA POSIBILIDAD DE MULTIPLICARSE Y DE REPONER A LOS OBREROS AGOTADOS POR OTROS NUEVOS.

ALGUNOS FUNCIONARIOS IMPERIALISTAS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTROLAR UNO DE LOS POCOS DERECHOS QUE --- REALMENTE TIENE EL PROLETARIO, EL DE COHABITAR Y REPRODUCIRSE, SUGIEREN QUE ESTOS SE ABSTENGAN DE EJERCITARLO, AUNQUE POR LO DEMAS ESOS MISMOS FUNCIONARIOS CUANDO DESEMPEÑAN PUESTOS POLITICOS, SE DAN A LA TAREA DE EVITARLES PROBLEMAS A LA HUMANIDAD MANDANDO MATAR Y ASER MUERTOS A MILLARES DE GENTES,

EL TRABAJO ASALARIADO PRESUPONE AL CAPITAL Y A LA INVERSA. AMBOS SE CREAN Y SE CONDICIONAN RECIPROCAMENTE. EL CAPITAL SOLO PUEDE ACRECENTARSE CUANDO SE CAMBIA (SALARIO) POR TRABAJO Y LA FUERZA DE TRABAJO SOLO PUEDE CAMBIARSE POR CAPITAL (SALARIOS FORTALECIENDO LA

POTENCIA DEL CAPITALISTA), EL CAPITAL EN AUMENTO ES --
 POR TANTO, AUMENTO DEL PROLETARIADO.

ORIGEN DE LA PROBLEMATICA ECONOMICA DE LOS OBRE--
 ROS. ES POSIBLE ENGLOBALAR EN TRES GRUPOS LAS CIRCUN--
 TANCIAS QUE HAN ORIGINADO EL PROBLEMA ECONOMICO DE LOS
 OBREROS: A). LA APARICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN -
 GENERAL Y, ESPECIFICAMENTE, DE LOS INSTRUMENTOS DE PRO--
 DUCCION; B). LA INVENCION DE LAS MAQUINARIAS Y SU ---
 CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO; C). LA ACUMULACION DE --
 ENORMES RIQUEZAS EN MANOS DE UNOS POCOS CAPITALISTAS,-
 MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ASALARIADOS
 EN LA PRODUCCION; Y D). LA PROLIFERACION CONSECUENTE -
 DEL PROLETARIADO.

A). CON LA APARICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA²⁵ SO
 BRE LA TIERRA, GRANDES CANTIDADES DE LA MISMA SE FUE -
 RON ACUMULANDO EN MANOS DE LOS LLAMADOS TERRATENIENTES
 DESPOJANDO A LOS PEQUEJOS PROPIETARIOS DE SUS PARCE---
 LAS; SIN EMBARGO, CON EL TIEMPO LA TIERRA EN SI FUE --
 PERDIENDO SU VALOR ECONOMICO PUES CON LA APARICION DE--
 LA MAQUINARIA, LAS GRANDES EMPRESAS TEXTILES, FUNDAMEN
 TALMENTE INGLESAS, ABSORVIERON A LOS CAMPESINOS Y ADE--
 MAS SE FUERON APODERANDO DE SUS TERRITORIOS CON LA IN--
 TENCION DE DEDICARLOS AL PASTOREO Y ASI TENER, DE INME--
 DIATO, LA MATERIA PRIMA DE SU PRODUCCION INDUSTRIAL --
 TEXTIL.

B). ADVIERTASE QUE EL PRINCIPIO DE TODO ES LA RÉ--
 VOLUCION INDUSTRIAL, IMPLICANDO UNA SERIE DE CONSECUEN

25. Engels, Federico. Obra Citada. Pág. 309.

CIAS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR Y ANALIZAR. LA INDUSTRIA MECANIZADA TIENE SU PUNTO DE ARRANQUE EN LA REVOLUCION INDUSTRIAL OPERADA EN LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

LA MAQUINARIA AL HACER INUTIL LA FUERZA DE TRABAJO-MUSCULAR PERMITE EMPLEAR OBREROS SIN UN DESARROLLO FISICO COMPLETO, QUE POSEAN EN CAMBIO UNA GRAN FLEXIBILIDAD-EN SUS MIEMBROS. EL TRABAJO DE LA MUJER Y DEL NIÑO FUE POR TANTO EL PRIMER GRITO DE LA APLICACION CAPITALISTA - DE LA MAQUINARIA.

COMO CONSECUENCIA LOGICA, AUMENTA EL NUMERO DE ASALARIADOS, COLOCANDO A TODA LA FAMILIA OBRERA BAJO LA DEPENDENCIA INMEDIATA DEL CAPITALISTA. LA MAQUINARIA, AL LANZAR AL MERCADO DE TRABAJO A TODA LA FAMILIA OBRERA -- DISMINUYE ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA MISMA EL VALOR-DE LA FUERZA DE TRABAJO DE SU JEFE, PERDIENDO ESTE SU INDIVIDUALIDAD, AUMENTANDO SU GRADO DE EXPLOTACION. LAS - MAQUINAS CAMBIAN RADICALMENTE LA BASE FORMAL DEL CONTRATO ENTRE EL OBRERO Y EL PATRON "SOBRE EL PLANO DE INTERCAMBIO DE MERCANCIAS ERA CONDICION PRIMORDIAL QUE EL CAPITALISTA Y EL OBRERO SE ENFRENTARAN COMO PERSONAS LIBRES, COMO POSEEDORAS INDEPENDIENTES DE MERCANCIAS",²⁶

EL CAPITALISTA, COMO DUEÑO DE LA RIQUEZA, Y EL OBRERO COMO TITULAR DE SU FUERZA DE TRABAJO, AHORA CON LA INDUSTRIA MECANIZADA, NO VENDE EL OBRERO SU FUERZA DE TRABAJO EN FORMA INDIVIDUAL, SINO QUE TAMBIEN VENDE A SU MUJER, A SUS HIJOS, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA "PAUPERIZACION MORAL Y LA DEGENERACION INTELECTUAL DE LA FAMI---

26. Marx, Carlos. El Capital. Pág. 436.

LIA", LO QUE SE DA POR EL HECHO DE CONVERTIR A FUERZAS -
 INCIPIENTES EN SIMPLES INSTRUMENTOS DE FABRICACION DE --
 PLUSVALIA.

"COMO SABEMOS, LA PRODUCTIVIDAD DE LA MAQUINARIA ES
 TA EN RAZON INVERSA DE LA MAGNITUD DE LA PARTE QUE TRANS-
 FIERE AL PRODUCTO, CUANTO MAYOR SEA EL PERIODO DURANTE -
 EL QUE FUNCIONA, TANTO MAYOR SERA TAMBIEN LA MASA DE PRO-
 DUCTOS ENTRE LOS QUE SE DISTRIBUYE EL VALOR POR ELLA IN-
 CORPORADO, Y POR MENOS, LA PARTE QUE AÑADE A LA MERCAN--
 CIA."27

LA MAQUINARIA PRODUCE PLUSVALIA RELATIVA, POR DOS -
 RAZONES: 1. PORQUE DESPRECIA EN FORMA DIRECTA LA FUERZA-
 DE TRABAJO HUMANO Y, 2. PORQUE INDIRECTAMENTE BAJO EL --
 COSTO DE LA MERCANCIA, EN SU PROCESO DE PRODUCCION.

c). LA PROLONGACION DESMEDIDA DE LA JORNADA DE TRA-
 BAJA QUE TRAE CONSIGO LA MAQUINARIA CAPITALISTA PROVOC-
 A UNA REACCION DE LA CLASE OBRERA, REACCION QUE ACABA POR-
 INSTAURAR UNA JORNADA NORMAL DE TRABAJO LIMITADA POR LA-
 LEY; ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA LA INTENSIFICACION DEL-
 TRABAJO, TRANSFORMANDOSE DE UNA MAGNITUD EXTENSIVA EN --
 UNA MAGNITUD INTENSIVA, LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE AL-
 PROGRESAR LA MAQUINARIA Y LA PERICIA DEL OPERARIO, AUMEN-
 TA POR IMPULSO MATERIAL LA VELOCIDAD, Y POR LO TANTO LA-
 INTENSIDAD DEL TRABAJO, PRODUCIENDOSE MAYOR INDICE DE --
 PLUSVALIA, NEGOCIO APETECIDO POR EL PATRON RAPAZ.

LA FUERZA DE TRABAJO ES LA PRINCIPAL FUENTE DE RI--

27. Marx, Carlos. El Capital, Pág. 447.

QUEZA PARA EL CAPITALISTA, COMO ES DE SUPONERSE.

PRESCINDIENDO DE LA DIFERENCIA CONNATURAL AL HOMBRE EN CUANTO A DESTREZA Y ENERGIA DE TRABAJO EN GENERAL, EL VALOR DEL PRECIO DE LA FAENA, APARENTEMENTE, ES EL PRECIO O VALOR DEL TRABAJO MISMO. ÉSTO SOLO SUCEDE EN LA APARIENCIA, COMO LO COMPROBAREMOS A CONTINUACION:

EL CAPITALISTA COMPRA LA FUERZA DE TRABAJO POR HORAS DIARIAS EN LA CANTIDAD DE CINCUENTA PESOS, POR EJEMPLO, EL OBRERO AL LLEGAR A LA MEDIA JORNADA DE TRABAJO-- DESQUITA EL DINERO DESEMBOLSADO POR SU PATRON Y A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DE LA JORNADA TOTAL PACTADA, YA NO SE LE RETRIBUYE AL OBRERO NADA; ESTE DINERO QUE NO RECIBE EL TRABAJADOR CONSTITUYE LA PLUSVALIA O GANANCIA DEL CAPITALISTA. ÉSTA APARIENCIA ENGAÑOSA DE LEGALIDAD EN LOS CONTRATOS, DISTINGUE AL TRABAJADOR ASALARIADO DE LAS OTRAS FORMAS HISTORICAS DE EXPLOTACION DEL TRABAJADOR.-- DENTRO DEL SISTEMA DEL SALARIO, HASTA EL TRABAJO NO RETRIBUIDO PARECE TRABAJO PAGADO. POR EL CONTRARIO, EN EPOCAS PRETERITAS Y, EN PARTICULAR, CUANDO SE EXPLOTABA EL TRABAJO DE LOS ESCLAVOS, PARECE TRABAJO NO RETRIBUIDO HASTA LA PARTE DE TRABAJO QUE SE PAGA,

EL CAMPESINO SIERVO DE LA GLEBA TRABAJO, POR EJEMPLO, TRES DIAS PARA EL MISMO EN LA TIERRA DE SU PROPIEDAD O EN LA QUE LE ES ASIGNADA, LOS TRES DIAS SIGUIENTES LOS DESTINA A TRABAJAR OBLIGATORIAMENTE Y EN FORMA GRATUITA EN LA FINCA DE SU SEÑOR (FEUDAL). ÉSTE ULTIMO CASO DEMUESTRA CLARAMENTE LAS PARTES EN QUE SE DESDOBLA LA FUERZA DE TRABAJO, LA JORNADA PAGADA Y LA NO RETRIBUIDA Y LOS LIBERALES DE AQUELLA EPOCA SE INDIGNABAN ANTE LA -

IDEA OPROBIOSA Y TIRANICA DE OBLIGAR A UN HOMBRE A TRABAJAR GRATIS.

LA PLUSVALIA ES LA PRINCIPAL FUENTE DE RIQUEZA PARA EL CAPITALISTA Y LA FUNDAMENTAL DESGRACIA PARA EL TRABAJADOR, YA QUE CON ELLA SE VAN LAS ILUSIONES DE PODER ALCANZAR LA FELICIDAD., "LA RENTA DEL SUELO, EL INTERES Y LA GANANCIA INDUSTRIAL SOLO SON DIVERSOS NOMBRES QUE EXPRESAN LAS DIVERSAS PARTES DE LA PLUSVALIA DE UNA MERCANCIA O DEL TRABAJO NO RETRIBUIDO QUE EN ELLA SE MATERIALIZA Y BROTA TODAS POR IGUAL DE ESTA FUENTE".

?COMO SE EXPLICA QUE UNA DE LAS CLASES PARASITE --- CONSTANTEMENTE PARA OBTENER UNA GANANCIA Y ENRIQUECERSE, --- MIENTRAS QUE LA OTRA VENDE CONSTANTEMENTE SU FUERZA DE --- TRABAJO PARA GANAR UNICAMENTE EL SUSTENTO DE SU VIDA?. LA CONTESTACION ES LA SIGUIENTE: ES AQUELLO QUE LOS ECONOMISTAS HAN DENOMINADO "ACUMULACION ORIGINARIA O PREVIA" Y --- QUE, A NO DUDARLO, DEBIERA LLAMARSE EXPLOTACION ORIGINARIA Y QUE NO ES SINO UNA SERIE DE PROCESOS HISTORICOS QUE ACABARAN DESTRUYENDO LA UNIDAD ORIGINARIA QUE EXISTIA ENTRE EL OBRERO Y SUS MEDIOS DE TRABAJO.

EL CAPITALISTA AL COMPRAR LA FUERZA DE TRABAJO DEL OBRERO Y PAGARLA POR UN VALOR SUPUESTO, ADQUIERE COMO YA SE DIJO, EL DERECHO A USAR LA MERCANCIA COMPRADA PONIENDO A TRABAJAR AL OBRERO PARA QUE DESQUITE EL SALARIO PAGADO, ACTIVANDO SU FUERZA DE TRABAJO; ESTO SUCEDE IDENTICO A --- UNA MAQUINA QUE PARA CONSUMIRSE ES NECESARIO PONERLA A --- TRABAJAR. EL TRABAJO DEL OBRERO TIENE, COMO EL DE LA MAQUINA, CIERTOS LIMITES NATURALES.

AL TIPO DE INTERCAMBIO, SALARIO POR TRABAJO, ENTRE-EL CAPITALISTA Y EL TRABAJADOR, ES EL QUE SIRVE DE BASE- A LA PRODUCCION CAPITALISTA O AL SISTEMA DEL SALARIO, Y TIENE INCENSANTEMENTE QUE CONducIR A LA REPRODUCCION DEL OBRERO COMO TAL Y DEL CAPITALISTA COMO CAPITALISTA, ORIGINANDO EL PROBLEMA DE LA LUCHA DE CLASES.

4. INTERVENCIONISMO DE ESTADO. EL INTERVENCIONISMO DE ESTADO ES UNA DE LAS FORMAS EN LAS QUE SE HAN MANIFESTADO LAS CORRIENTES SOCIALISTAS Y SOCIALIZANTES, PERO -- QUE ADMITE, NO OBSTANTE, UNA GRAN VARIEDAD DE MaticES. - NO HAREMOS EL ANALISIS DE TODOS ELLOS, SINO TAN SOLO NOS HABREMOS DE REFERIR HACIENDO UNA SERIE DE SEÑALAMIENTOS- ABSOLUTAMENTE GENERALES.

LA REACCION POLITICO-SOCIAL CONTRA EL LIBRE CAMBISMO DE INGLATERRA DIO ORIGEN A UNA IMPORTANTE DIRECCION - DEL PENSAMIENTO QUE SOSTENIA QUE DEBE SER RECHAZADO EL-- INDIVIDUALISMO Y EL LIBERALISMO, QUEDANDO EN MANOS DEL - ESTADO EL DEBER DE INTERVENIR EN LAS FORMAS MAS VARIA--- DAS, EN LOS FENOMENOS Y ACONTECIMIENTOS ECONOMICOS,²⁸

"EL ESTATISMO AFIRMA QUE ES MENESTER EXTENDER CUANTO SEA POSIBLE LA MISION DEL ESTADO Y MULTIPLICAR SUS -- FUNCIONES",²⁹ O COMO SOSTIENE D'ACOSTA, QUE LA INTERVEN CION DEL ESTADO DEBE REALIZARSE A TRAVES DE SUS DIVERSOS ORGANOS Y A TRAVES, ADEMAS, DE NUEVOS ORGANOS CREADOS EX

28. D'Acosta Bernal, Ignacio. Naturaleza Jurídica del De recho del Trabajo. Pág. 20.

29. Chellaye, J. D. Filosofía Moral. Pág. 291 y sigs.

PROFESO PARA TAL PROPOSITO³⁰, ES DECIR, QUE SE REQUIERE--
"UNA AMPLIA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA VIDA ECONOMI--
CA".³¹

EL INTERVENCIONISMO DE ESTADO VA DESDE LA ACTITUD--
VIGILANTE DE ESTE, EN EL SENTIDO DE OBTENER EL CUMPLI---
MIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL EN MATERIA -
ECONOMICA Y SOCIAL, FUNDAMENTALMENTE, POR PARTE DE LA --
INICIATIVA PRIVADA HASTA LA INTERVENCION DIRECTA EN LA -
PRODUCCION DE SATISFACTORES COMO EN LA DISTRIBUCION PARA
EL CONSUMO DE LOS MISMOS, SIN QUE LOS MEDIOS DE PRODUC--
CION SEAN DEL ESTADO, O EN OTROS TERMINOS, SUBSISTE LA -
EMPRESA PRIVADA, SIN EMBARGO, ESTA DEBE SOMETERSE, TANTO
EN LA PLANEACION DE SUS PRODUCTOS COMO EN SU DISTRIBU---
CION, A LOS PLANES GENERALES DE INTERES NACIONAL QUE EL-
ESTADO HAYA DISEÑADO, RELATIVOS A LA PRODUCCION Y A LA -
DISTRIBUCION, LO QUE HACE INCLUIR TAMBIEN, EL COSTO DE -
ADQUISICION DE LOS SATISFACTORES.

POR ULTIMO, ES NECESARIO DESTACAR QUE EL ESTADO DE-
BE ENCARGARSE DE UNA INDUSTRIA, SIEMPRE QUE ELLO SEA NE-
CESARIO, CON EL OBJETO DE QUE EL INTERES DE LA COMUNIDAD
NO SE VEA AFECTADO. POR TANTO, SE JUSTIFICA ASI LA ADMI
NISTRACION OFICIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

30. D'Acosta Bernal, Ignacio. Ob. Cit. Pág. 21.

31. Chellaye, J.D. Obra Citada. Pág. 292.

CAPITULO SEGUNDO
LA VERDADERA CONCEPCION DEL
DERECHO SOCIAL,

CAPITULO SEGUNDO

LA VERDADERA CONCEPCION DEL DERECHO SOCIAL

1. NATURALEZA Y DENOMINACION
2. SOCIOLOGISMO DE GURVITCH
3. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ
4. NOCION DE SERGIO GARCIA RAMIREZ
5. OTROS AUTORES MEXICANOS

1. NATURALEZA Y DENOMINACION. EL DERECHO SOCIAL SE IMPONE COMO UNA NECESIDAD INHERENTE AL FUNCIONAMIENTO SOCIAL, ES DECIR, QUE EL ORDEN SOCIAL IMPONE LA NECESIDAD DE UN ORDEN JURIDICO ACORDE CON SU REALIDAD SOCIAL TAMBIEN. EN EFECTO, LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y DE ORGANIZACION REQUIEREN EN SU MOMENTO DE UNA VISION REGULADORA. LA PRUEBA INMEDIATA Y TRASCENDENTE ESTA SUBRAYADA POR LAS TESIS DOCTRINALES QUE SE HAN ELABORADO PARA ESTE FIN. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CRITICAS - QUE SE CONSIDERAN SUPERFICIALES - COMO LA DE BONECASSE Y LA DE CASTAN, LAS CUALES SE QUEDAN EN LA MERA DENOMINACION DE DERECHO SOCIAL, APUNTANDO QUE TODO DERECHO ES SOCIAL, POR LO MISMO EXISTE EL DERECHO PENAL O ADMINISTRATIVO, Y LA PERSPECTIVA DEL DERECHO SOCIAL SE DIRIGE A ENCAUZAR Y PROPICIAR LAS CONDICIONES OPTIMAS DE UNA COMUNIDAD EN CUANTO TAL, POR ENCIMA DE LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE UNA PERSONALIDAD, FISICA O MORAL, DETERMINADA.

CIERTAMENTE, OBJETAR AL DERECHO SOCIAL EN FUNCION - EXCLUSIVAMENTE DE SU DENOMINACION, ES, NOS PARECE, FUNDAMENTALMENTE SUPERFICIAL, PUES LA DENOMINACION DE DERECHO SOCIAL, EFECTIVAMENTE ES REDUNDANTE EN CUANTO A QUE TODO DERECHO PRETENDA REGIR LA CONDUCTA SOCIAL DEL HOMBRE, NO OBSTANTE, SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACION QUE, EL TERMINO DERECHO SOCIAL, DENOTA NO SOLO LA RELACION NORMAL DE LOS HOMBRES ENTRE SI, SINO ADEMAS LA REGULACION DE LA CONDUCTA HUMANA DENTRO DE LA URDIDUMBRE ESPECIFICA DE UN PROBLEMA QUE HA SIDO CALIFICADO DE SOCIAL, PRECISAMENTE POR SU CONTENIDO ECONOMICO Y PROFUNDAMENTE HUMANO EN EL SENTIDO DE LA RELACION ENTRE DESPROPORCIONES SOCIALES DE RIQUEZAS Y POBREZA, DE SAPIENCIA E IGNORANCIA, ETCETERA, -- EN FIN, DENTRO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, TIENEN POR OBJETO ATENDER EL MAS URGENTE DE TODOS, EL DE LA JUSTA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA, EL DE LA SAPIENCIA UNIVERSAL, - EL DE LA SALUD DE TODOS LOS SERES HUMANOS, EL DE LA COMPRENSION ABSOLUTA ENTRE LOS HOMBRES CON LA DESAPARICION, SI ES NECESARIO, DE LAS LLAMADAS CLASES SOCIALES.

SE ENCUENTRAN TAMBIEN RESERVAS Y SUGERENCIAS RESPECTO AL CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL DE OTRA INDOLE, COMO LA DE MARTIN GRANIZO, QUE LO IDENTIFICA CON EL DERECHO OBRERO Y ADEMAS AFIRMA QUE SE PUEDE DENOMINAR LEGISLACION INDUSTRIAL¹. SIN EMBARGO, FRENTE A ESTA POSICION, ES MAS ADECUADO EL CRITERIO DE OTROS TRATADISTAS, COMO EL DE -- GARCIA OVIEDO QUE LO REFUTAN DEMOSTRANDO QUE TALES DENOMINACIONES SON PARCIALES E INCOMPLETAS. EL CONTENIDO -- DEL VOCABLO SOCIAL, CONTANDO AL COMPLEJO AL QUE SE REFIERE, ES EXTREMADAMENTE AMPLIO Y SOLO SE PUEDE PRECISAR --

1. Martin Granizo. Derecho Social. Pág. 7.

UNA SIGNIFICACION DESDE UN NIVEL DEFINIDO QUE LO REQUIERA. ASI, AL HABLAR DE DERECHO SOCIAL DESDE LA PROBLEMATICA OBRERO-PATRONAL, SE PUEDE DETERMINAR QUE TAL DERECHO ABARCA LOS CONFLICTOS DE ESTE AMBITO.

RESUMIENDO, EL DERECHO OBRERO TANTO COMO EL DERECHO INDUSTRIAL, TENIENDO MARCADAS AFINIDADES, SOLO CONSTITUYE UNA PERSPECTIVA Y UN CAMPO DE APLICACION DEL DERECHO SOCIAL, PERO DE NINGUNA MANERA ES LA EXPRESION TOTAL, ABSOLUTA Y UNICA DEL MISMO, PUES EN EFECTO, TODO DERECHO OBRERO O INDUSTRIAL, ES SOCIAL; PERO NO TODO DERECHO SOCIAL ES OBRERO O INDUSTRIAL, LO QUE NO EXPLICA LA VARIEDAD DE SISTEMAS JURIDICOS QUE, TENIENDO EN COMUN SER RAMAS DEL TRONCO DENOMINADO DERECHO SOCIAL, ATIENDE ASPECTOS DIVERSOS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES DE CARACTER COMUNITARIO O SOCIAL QUE SE HALLAN DENTRO DEL CONTEXTO GENERAL DE LA SOCIEDAD TOTAL DEL TERRITORIO (NACIONAL) EN EL QUE TIENE VIGENCIA TAL REGULACION JURIDICA.

"EL DERECHO SOCIAL (SOSTIENE GURVICHT, CITADO POR MENDIETA Y NUÑEZ²), EN SU FORMA PURA ES EL QUE NACE ESPONTANEAMENTE EN EL SENO DE LAS AGRUPACIONES HUMANAS Y NO ES NI DERECHO DE COORDINACION NI DE SUBORDINACION, NI DE INTEGRACION, PORQUE SU FINALIDAD CONSISTE EN LOGRAR LA UNION DE LOS INTEGRANTES DE TODO AGRUPAMIENTO SOCIAL MEDIANTE UN ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA, SIN NECESIDAD DE ORGANIZACION ALGUNA Y SIN COACCION INCONDICIONADA, UN PODER SOCIAL QUE OBRA SOBRE LOS INDIVIDUOS; PERO NO COMO EXTERIOR DE ELLOS, SINO COMO FUERZA INTERNA -

2. Mendieta y Nuñez, Lucio. Derecho Social. Pág. 18.

CREADA POR ELLOS MISMOS. ENTRE EL TODO Y LAS PARTES, SEGUN EXPRESA GURVICHT, HAY UNA CONSTANTE INTERPRETACION - DE INFLUENCIAS QUE DAN AL DERECHO SOCIAL, ASI FORMADO, - UN CARACTER SUI GENERIS, AUTONOMO, QUE LLEVA EN EL SU -- FUERZA COACTIVA SIN NECESIDAD DE RECIBIRLA DEL EXTERIOR - Y DE ORGANIZARSE EN INSTITUCIONES DEFINIDAS".

"PARA NOSOTROS EL DERECHO SOCIAL (SOSTIENE CESARINO JUNIOR) ES EL SISTEMA DE PRINCIPIOS Y NORMAS JURIDICAS - IMPERATIVAS QUE, CON VISTA AL BIEN COMUN, AYUDAN A SATISFACER LAS NECESIDADES VITALES PROPIAS Y DE SUS FAMILIARES, DE LOS INDIVIDUOS QUE DEPENDEN DEL PRODUCTO DE SU -- TRABAJO. Y COMO LLAMAMOS A ESOS INDIVIDUOS ECONOMICAMENTE DEBILES, HIPOSUFICIENTES, PODRIAMOS DECIR, EN RESUMEN QUE EL DERECHO SOCIAL ES EN SINTESIS, EL SISTEMA JURIDICO DE PROTECCION DE LOS HIPOSUFICIENTES. ESTA PROTECCION PUEDE SER ALCANZADA, O POR LA UNION DE LOS HIPOSUFICIENTES QUE EN ESA FORMA SE TORNA, PRIMERAMENTE FISICA Y DESPUES POLITICAMENTE MAS FUERTES, LO QUE CONSTITUYE UNA FORMA DE PROTECCION DERIVADA DE ELLOS MISMOS, ES DECIR, - UNA AUTO-PROTECCION; O POR LA INTERVENCION DEL ESTADO, Y ENTONCES SE TRATA DE UNA PROTECCION AJENA, ESTO ES, DE - UNA HETERO-PROTECCION. LA PRIMERA, QUE RESULTA DE LA -- UNION DE LOS HIPOSUFICIENTES EN SINDICATOS (SINDICATOS - QUE EL REGIMEN FACISTA TENIA UNIDOS A LOS DE SUS ADVERSARIOS, LOS SINDICATOS PATRONALES Y FORMABAN UNA ENTIDAD - UNICA, LA CORPORACION) LA SEÑALAMOS POR ESTE MOTIVO, COMO EL OBJETO DEL DERECHO CORPORATIVO .

"EN CUANTO A LA SEGUNDA," ES NECESARIO DISTINGUIR: - POR UNA PARTE, LA PROTECCION DEL ESTADO QUE PUEDE SER DI

RIGIDA DE UNA MANERA PARTICULAR, VERDADERAMENTE ESPECIFICA A LOS TRABAJADORES SUBORDINADOS, ESTO ES, A LOS OPERARIOS Y A LOS EMPLEADOS, QUE FORMARAN LO QUE LLAMAMOS DERECHO DEL TRABAJO' Y POR OTRA PARTE, PUEDEN CONSIDERARSE GENERICAMENTE TODOS LOS HIPOSUFICIENTES, OLVIDANDOSE DE SI TIENEN O NO LA CONDICION DE TRABAJADORES Y CON ELLOS-SE FORMARA LO QUE LLAMAMOS DERECHO ASISTENCIAL.³

EN LAS CONCEPCIONES, TANTO DE GURVITCH COMO DE CESARINO, SE PERCIBE UNA CONCEPCION FUNDAMENTALMENTE SOCIOLOGICA Y, ADEMAS, EN FUNCION DE UNA NOCION UTILITARIA DE LA NOCION DEL DERECHO SOCIAL, PUES, COMO RESULTA FACIL - VER, VAN EN BUSQUEDA LAS SATISFACCIONES DEL INTERES DE GRUPO.

GENY (NOS EXPLICA GURVITCH, CITADO POR MENDIETA Y - NUÑEZ) SUGIERE SUBSTITUIR EL DERECHO SOCIAL POR UN DERECHO NATURAL, PUES AFIRMA QUE NO SE TRATA DE UNA REALIDAD JURIDICA, SINO DE UN IDEAL, ES DECIR, DE "UN PRINCIPIO--MORAL DE CRITICA AL DERECHO POSITIVO"⁴; SIN EMBARGO ES - NECESARIO DECIRLO, AUN NO ESTANDO DE ACUERDO CON SEMEJANTE PROPOSICION ES POSIBLE ADMITIR Y ESO SI, CON ABSOLUTA CONVICCION, QUE ES PERFECTAMENTE CLARO QUE EL FUNDAMENTO ULTIMO DEL DERECHO SOCIAL SEA DE DERECHO NATURAL, SEA -- QUE SE CONSIDERE A ESTE COMO UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS - MORALES SIMPLEMENTE, O SE TOME UN ASPECTO DE LA NATURALEZA HUMANA O EXTRAHUMANA) CON SIGNIFICACION NORMATIVA, PERO QUE, NO OBSTANTE SU TRADUCCION AL LENGUAJE COTIDIANO-

3. Cesarino Junior. Evolución del Derecho Social Brasileño. Revista de la Facultad de Derecho de México. T.IV Enero a Marzo. Pág. 147.

4. Mendieta y Núñez, Lucio. Ob. Cit. Pág. 87

DE LOS HOMBRES, TENDRA QUE SER EL DE DERECHO SOCIAL, CUYA POSITIVIDAD SEA TAN RADICAL QUE SE IDENTIFIQUE CON EL TERMINO EFICACIA JURIDICA⁵, Y NO NADA MAS COMO CONJUNTO-DE NORMAS VIGENTES CUYA EFICACIA ES DUDOSA, POR MAS QUE EN UN CIERTO MOMENTO PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO EFICACES, ES DECIR, VIGENTES-POSITIVAS⁶, LO QUE COINCIDE EN-GRAN MEDIDA CON LA OBSERVACION HECHA POR GEORGES RIPERT, SEGUN NOS ADVIERTE MARIO DE LA CUEVA "QUIEN NO CREE QUE-EL DERECHO DEL TRABAJO SEA DERECHO PRIVADO Y EN SU LIBRO LE REGIME DEMOCRATIQUE ET LE DROIT CIVIL MODERNE, SE INCLINA POR LA IDEA DE UN NUEVO DERECHO, PROFUNDAMENTE EN-RAIZADO EN LA ETICA."⁷

POR SU PARTE MANUEL LEVY PREFIERE DENOMINAR A ESTE-NUEVO DERECHO COMO DERECHO COLECTIVO, SEGUN DICE GUR----VITCH EN LOCUCION DE MENDIETA, FUNDAMENTALMENTE POR LO -QUE HACE A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, ES DE CIR, "TODAS LAS SITUACIONES DE RELACIONES DE TRABAJAD--RES O DE OTRA CLASE (SOCIAL) EN LA QUE LOS INTERESADOS -FIGURAN NO COMO INDIVIDUOS AISLADOS, SINO COMO TOTALIDA--DES"⁸, APOYANDE, SEGUN NUESTRO PARECER, EN LA OBSERVA-CION QUE DE LA NUEVA REALIDAD JURIDICA ES POSIBLE OBTEN--NER Y QUE NOS NARRA EN FORMA BRILLANTE LEVAUSSEUR, CUAN-DO DICE: "ES EN OCASION DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS -DE LA RELACION DE TRABAJO QUE LA CONCEPCION INDIVIDUALIS-TA SE HA MOSTRADO ALGUNAS VECES IMPOTENTE PARA ESTABLE--CER LA IGUALDAD ECONOMICA NECESARIA EN LA DISCUSION LEAL

-
5. González Díaz Lombardo, Francisco. Derecho Intrínsecamente Válido o Natural. En Estudios de Filosofía - del Derecho. Homenaje al Dr. Eduardo García Maynez.- P.170.
 6. González Díaz Lombardo, Francisco. Ob.Cit.Pág. 170.
 7. De la Cueva,Mario.Derecho Mexicano del Trabajo. T.I. Pág. 221.
 8. Mendieta y Núñez, Lucio. Ob. Cit. Pág. 91.

DE LOS INTERESES, SIN ABANDONAR COMPLETAMENTE EL TERRENO CONTRACTUAL, SE HA PROPUESTO REGULAR LAS COSAS EN UN PLANO SUPERIOR, HACIENDOLAS DEBATIR EN UN PLAN COLECTIVO -- POR AGRUPACIONES, CUYA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO QUE AUTORIZA Y ORGANIZA⁹, EXPERIENCIA QUE SE REPITE TODOS -- LOS DIAS EN LA ACTUALIDAD, POR TODO EL ORBE.

2. SOCIOLOGISMO DE GURVITCH. REFIRIENDONOS SOLAMENTE A LA CONCEPCION SOCIOLOGICA DEL DERECHO SOCIAL, SIGAMOS LO MAS FIDELIGNAMENTE CERCANO A GURVITCH, A TRAVES DE LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ EN LA OBRA CITADA CON ANTELACION. A PARTIR DE SU TEORIA SOCIOLOGICA DE LAS FORMAS DE LA SOCIABILIDAD, GURVITCH DIVIDE AL DERECHO EN TRES IMPORTANTES ASPECTOS, A SABER: A), DERECHO DE COORDINACION. B), DERECHO DE SUBORDINACION; Y C), DERECHO SOCIAL. EL PRIMERO PRETENDE COORDINAR INTERESES, SOBRELLEVANDOS EN UN ORDEN, OBRANDO FUNDAMENTALMENTE SOBRE LOS CONTRATOS, EL SEGUNDO SUPEDITA A LOS SUJETOS PARTICULARES AL ORDEN Y AL INTERES DEL ESTADO. AMBOS SISTEMAS JURIDICOS TIENEN A LA AUTORIDAD COMO MEDIO PARA HACER PATENTE SU ELEMENTO COERCITIVO. POR ULTIMO, EL TERCERO, -- EL DERECHO SOCIAL ES UN ORDEN JURIDICO QUE SURGE ESPONTANEAMENTE DE LA COLECTIVIDAD HUMANA CON UN CARACTER INTEGRADOR (YA NO COORDINACION NI DE SUBORDINACION) CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LA UNION DE LOS INTEGRANTES DE UNAGRUPAMIENTO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO DE VOLUNTADES, -- QUE PROPICIA COMO UNA FUERZA INTRINSECA AL MISMO GRUPO.

9. G. Levausseau. Evolución y Tendencia del Derecho del Trabajo en Revista de la Facultad de Derecho de México. T. II. Abril-Junio, 1952.

EN BASE A ESTA TEORIA GURVITCH DA UNA COMPLEJA DEFINICION DESCRIPTIVA DEL DERECHO SOCIAL Y POSTULA QUE TALES "UN DERECHO AUTONOMO DE COMUNION POR EL CUAL SE INTEGRAN DE MANERA OBJETIVA CADA TOTALIDAD ACTIVA REAL QUE ENCARNAN UN VALOR POSITIVO EXTRA TEMPORAL". DESDE EL PUNTO DE VISTA DE GURVITCH, SE ENTIENDE POR DERECHO DE COMUNION, ES DECIR, DERECHO DE UNION COMUN, AQUEL ORDEN JURIDICO QUE HACE PARTICIPAR LA TOTALIDAD SIN TRANSFORMARLA EN UN SUJETO DIVERSO DE SUS MIEMBROS. ES UNA MODALIDAD JURIDICA, INTRINSECA A LA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE, SURGE DE LA PROPIA ORGANIZACION SOCIAL PARA VINCULARLA MAS INTIMAMENTE, INTEGRANDO A TODOS SUS MIEMBROS, SIN CONSTITUIR UNA NUEVA ENTIDAD O PERSONA JURIDICA INDEPENDIENTE DE AQUELLOS, LO QUE SE ENTIENDE POR EL TERMINO DE DERECHO DE INTEGRACION, PUES DICHA UNION COMUN ES LOGRADA POR ESTE NUEVO ORDEN JURIDICO EN FUNCION DEL PODER SOCIAL QUE TIENE IMPLICITO Y QUE NO REQUIERE, DE MANERA ESPECIAL, LA COERCIBILIDAD COMO ELEMENTO INCONDICIONADO Y EN MANOS DEL ESTADO, A NO SER PARA LOGRAR EL RESPETO DE DICHO ORDEN POR PARTE DE TODOS AQUELLOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN TENER INTERES EN HACERLO NUGATORIO Y QUE, DESDE LUEGO, SERIAN SUJETOS NO PERTENECIENTES AL GRUPO SOCIAL AL CUAL SE REFIERE EL NUEVO DERECHO. DE ESTA SUERTE EL DERECHO SOCIAL ENTENDIDO COMO DE INTEGRACION, NO REQUIERE PARA SU EXISTENCIA DE COERCIBILIDAD QUE TANTO NECESITAN LAS OTRAS FORMAS DE DERECHO.

EL DERECHO SOCIAL ES, SEGUN ESTE AUTOR, ANTERIOR EN SU PRIMERA ETAPA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION DE GRUPO; PERO NO PUEDE EXPRESARSE SINO EN UNA ORGANIZACION FUNDADA SOBRE UN DERECHO GENERAL QUE LA NORMA OBJETIVAMENTE,

EN UNA RELACION IGUALITARIA DE SUS MIEMBROS, LO QUE EXPLICA POR LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN SU DEFINICION Y QUE, SEGUN SU AUTOR, SON LOS SIGUIENTES: 1. FUNCION GENERAL DEL DERECHO SOCIAL; 2. FUNDAMENTO DE SU FUERZA OBLIGATORIA; 3. OBJETO; 4. ESTRUCTURA INTRINSECA DE LA RELACION JURIDICA CORRESPONDIENTE; 5. MANIFESTACION EXTERIOR; 6. REALIZACION; Y 7. SUJETOS A LOS CUALES SE DIRIGE.

HAGAMOS UNA BREVE EXPLICACION DE ESTOS CONCEPTOS DE GURVITCH, QUE NOS PERMITIRAN COMPRENDER MEJOR SU TEORIA-ACERCA DEL DERECHO SOCIAL. LA PRIMERA, COMO YA DIJIMOS, TAL FUNCION GENERAL DEL DERECHO SOCIAL ES LA INTEGRACION OBJETIVA DE UNA TOTALIDAD, ESTO ES, QUE DOTA DE HOMOGENEIDAD A UN GRUPO SOCIAL SIN NECESIDAD DE SUPERPONERSE A SUS MIEMBROS COMO UNA ENTIDAD EXTERIOR, SINO COMO UN CRITERIO DE CONFORMIDAD DE COLABORACION Y DE APOYO DE LA MISMA AGRUPACION, ES DECIR, INTRINSECO DE LA ORGANIZACION GRUPAL; EL SEGUNDO PUNTO SE REFIERE A CONSIDERAR QUE EL DERECHO SOCIAL SACA SU FUERZA OBLIGATORIA EN CONSECUENCIA DE LA AUTORIDAD DIRECTA, DE TODO QUE EL REGULA EN SU VIDA INTERIOR, ES DECIR, DE LA MISMA INTEGRACION OBJETIVA QUE FORMA UNA TOTALIDAD; EL OBJETO DEL DERECHO SOCIAL DE INTEGRACION ES LA VIDA INTERIOR DEL GRUPO EN DONDE APLICA SU REGLAMENTACION, YA QUE SU VALIDEZ NO EXCEDE LOS LIMITES DEL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL COMPLEJO NORMATIVO DE OTRAS LEGISLACIONES MAS AMPLIAS, PUES ESTE SIMPLEMENTE ACTUA EN EL SENO DE SU OBJETO; EL PUNTO CUATRO, ESTRUCTURA INTRINSECA DE LA RELACION JURIDICA CORRESPONDIENTE SE REFIERE A LA INDOLE PARTICULAR Y PECULIAR DE LAS RELACIONES QUE INSTITUYE EL DERECHO SOCIAL,-

QUE AL SER DISTINTAS DE OTROS TIPOS DE DERECHO, LO DIFERENCIAN PARTICULARMENTE EN QUE HACE PARTICIPAR DE UNA MANERA DIRECTA AL TODO DEL QUE EL SE DESPRENDE Y QUE OFRECE LA MATERIA MISMA DE REGLAMENTACION, EN LA RELACION -- CON SUS MIEMBROS SIN OPONERLES ESE TODO COMO UN SUJETO - SEPARADO. TAL PARTICIPACION, ENFATIZA GURVITCH, DEL TODO CON SUS MIEMBROS ES INMEDIATA, PORQUE EL DERECHO SOCIAL LA APORTA CON RESPECTO A ESE TODO, NO ES SOLO ESO, - SINO UN FACTOR FUNCIONAL Y DINAMICO EN UN COMPLEJO DE RELACIONES RECIPROCAS; EN LO QUE SE REFIERE A LA MANIFESTACION EXTERIOR, COMO QUINTO PUNTO DE SU DEFINICION DE DERECHO SOCIAL, EXPLICA QUE LA PARTICIPACION INMEDIATA DE LA TOTALIDAD, EN EL FENOMENO JURIDICO, FUNDAMENTADO SOBRE EL DERECHO SOCIAL QUE LA MISMA TOTALIDAD PRODUCE, SE MANIFIESTA EXTERNAMENTE EL PODER SOCIAL QUE EL TODO REALIZA SOBRE SUS PARTES COMO UNA FUNCION INSTITUIDA A SU VEZ POR EL DERECHO SOCIAL, CONSISTE EN UN SERVICIO HACIA LA TOTALIDAD, O EN OTROS TERMINOS, LA MANIFESTACION EXTERIOR DE ESTE DERECHO ES EL PODER SOCIAL, EN TANTO QUE EL SERVICIO QUE EL TODO OFRECE A SUS MIEMBROS SIN PERDER DE VISTA QUE ESTE ES CONDICIONAL, PORQUE UN MIEMBRO PUEDE - SUSTRAERSE A ESA COACCION SERVICIAL, DEJANDO DE PERTENECER AL TODO; AHORA BIEN, CON RESPECTO A LA REALIZACION - DEL DERECHO SOCIAL, EL AUTOR DISTINGUE SUTILMENTE ENTRE LA NOCION DE DERECHO SOCIAL INORGANIZADO Y DERECHO SOCIAL ORGANIZADO, ES DECIR, ENTRE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD OBJETIVA INORGANIZADA Y LA SUPERESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION SUPERPUESTA. UNA NO PUEDE EXPLICAR - ENTERAMENTE LA OTRA. LOS VALORES QUE REPRESENTA UN GRUPO RESIDEN EN ESA COMUNIDAD SUBYACENTE DE LA CUAL EXTRAE LOS FINES QUE SE PROPONEN REALIZAR, AUNQUE ESTOS SON ---

SIEMPRE LIMITADOS, POR CONSIGUIENTE, LOS FINES QUE PRE--TENDE REALIZAR UNA ORGANIZACION, SON MAS POBRES QUE LOS VALORES A LOS QUE ASPIRA Y QUE REALIZA LA COMUNIDAD EN PARTES; Y POR ULTIMO, EN RELACION CON LOS SUJETOS DE DERECHO SOCIAL, ADVIERTE QUE ESTOS SON LAS PERSONAS COLECTIVAS COMPLEJAS, QUE SE DISTINGUEN PERFECTAMENTE DE LOS SUJETOS DE DERECHO INDIVIDUAL, POR MAS QUE ESTOS PUEDAN SIGNIFICARSE POR ESTAR FORMADOS POR AGRUPAMIENTOS (GRUPOS DE INDIVIDUOS CONCEBIDOS COMO UNIDADES SIMPLES) QUE EL PROPIO DERECHO INDIVIDUAL LES LLAMA PERSONAS MORALES. AQUELLOS, SUJETOS DE DERECHO SOCIAL SI BIEN SON AGRUPAMIENTOS TAMBIEN, TIENEN POR SINGULARIDAD SU PROPIA COMPLEJIDAD Y SU FUNCION ESPECIFICA DE CARACTER RECIPROCA ENTRE EL TODO Y LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN; EN TANTO QUE ESTOS, LOS DE DERECHO PRIVADO, SE HALLAN INMERSOS EN UN AMBIENTE SOCIAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, POR LO QUE ACTUAN COMO SI FUERAN PERSONAS INDIVIDUALES Y SON TRANSITORIAS. LAS PERSONAS O SUJETOS DE DERECHO SOCIAL, UNA VEZ APARECIDOS TIENDEN A SER PERMANENTES PRECISAMENTE -- PORQUE RESPONDEN A UNA TENDENCIA NATURAL DEL HOMBRE QUE SE TRADUCE EN SOLIDARIDAD.

AHORA POR OTRO LADO, GURVITCH CONSIDERA QUE, COMO-- SE DAN EN TODOS LOS ORDENES JURIDICOS, EN EL DERECHO SOCIAL SE DA UN ORDEN JURIDICO OBJETIVO Y UN ORDEN SUBJETIVO, AQUEL CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE NORMA E INSTITUCIONES JURIDICAS QUE LO INTEGRAN Y ESTE, CON EL CONJUNTO DE FACULTADES QUE EL PROPIO ORDEN SUBJETIVO OTORGA A LOS SUJETOS DEL DERECHO SOCIAL.

EL DERECHO SOCIAL, EN RELACION CON EL ESTADO, ADMITE LA SIGUIENTE CLASIFICACION, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR EL PROPIO GURVITCH:

- A). DERECHO SOCIAL PURO E INDEPENDIENTE
- B). DERECHO SOCIAL PURO, PERO DEPENDIENTE DE LA TUTELA DEL ESTADO.
- C). DERECHO SOCIAL ANEXADO POR EL ESTADO, PERO AUTONOMO.
- D). DERECHO SOCIAL CONDENSADO EN EL ORDEN DEL DERECHO DEL ESTADO DEMOCRATICO.

EL DERECHO SOCIAL PURO E INDEPENDIENTE, ES AQUEL - QUE CUMPLE LA FUNCION DE INTEGRAR A LOS ELEMENTOS DE UNA COMUNIDAD EN UN TODO, SIN VALERSE DE LA COACCION INCONDICIONADA Y, ADEMAS, EN EL CASO DE CONFLICTO CON EL ORDEN DEL DERECHO O DEL ESTADO, ES EQUIVALENTE O AUN SUPERIOR, POR EJEMPLO, AL DERECHO INTERNACIONAL; EL DERECHO SOCIAL PURO, PERO SOMETIDO A LA TUTELA DEL DERECHO ESTATAL, ES UNA FORMA DE DERECHO SOCIAL QUE SE REFIERE A LOS CASOS - EN QUE LA LEGISLACION ESTATAL PRESENTA NORMAS DE LA COMPETENCIA SOCIAL, Y TAMBIEN CUANDO EL ESTADO INVADIR LAS - CUESTIONES DE ESTE DERECHO PARA REGULAR LOS PROBABLES -- ABUSOS DEL MISMO. LAS LEYES DE ESTE DERECHO QUEDAN EN-- CUADRADAS DENTRO DEL DERECHO PRIVADO, PERO NO PIERDEN SU CARACTER DE DERECHO SOCIAL PURO, PONIENDO COMO EJEMPLO-- EL PROPIO GURVITCH AL DERECHO DE FAMILIA, QUE TIENEN POR OBJETO INTEGRAR A LA FAMILIA, MANTENER UNA UNION ES, POR LO TANTO, UN DERECHO SOCIAL PURO, AUN CUANDO SOBRE DE EL ESTA EL DERECHO ESTATAL.

EL DERECHO SOCIAL ANEXADO POR EL ESTADO, PERO AUTONOMO, ES AQUELLA VARIANTE DE DERECHO SOCIAL, QUE UNA VEZ DIMANADA EN EL SENO DE UN GRUPO EN RELACION A LAS FUNCIONES DEL MISMO, ADQUIERE UN CARACTER OBLIGATORIO POR DISPOSICION DEL ESTADO, Y ENTONCES LA COACCION INCONDICIONADA DEL PODER PUBLICO SANCIONA AL DERECHO SOCIAL, SIN EMBARGO, ESTE CONSERVA SU AUTONOMIA, COMO ES EL CASO DE LAS CORPORACIONES DESCENTRALIZADAS QUE ORIGINALMENTE FUERON EMPRESAS PARTICULARES Y QUE DADA LA IMPORTANCIA DE ESTAS Y DE SUS FINES, EL ESTADO OPTO POR ANEXARLAS A SU ORDEN JURIDICO.

EL DERECHO SOCIAL CONDENSADO EN EL ORDEN DEL DERECHO DEL ESTADO DEMOCRATICO, POR OTRA PARTE, SURGE CUANDO EL ESTADO DEMOCRATICO RESUME EN SU ESFERA JURIDICA LAS LEYES QUE BASAN SU PROPIA ESTRUCTURA (PRECISAMENTE EL DERECHO CONSTITUCIONAL). ENTONCES, PARA GURVITCH, ESTE ES UN DERECHO SOCIAL EN VIRTUD DE QUE SE INTEGRA LA SOCIEDAD EN EL ORDEN JURIDICO DEL ESTADO. NATURALMENTE, EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE UNA ESTRUCTURA ESTATAL, SERA COMPENETRADO POR EL DERECHO SOCIAL, "QUE SE DESPRENDE DE LA COMUNIDAD POLITICA SUBYACENTE", ESTO ES, EL DERECHO CONSTITUCIONAL ESTA CONDENSADO AL DERECHO SOCIAL.

EN SINTESIS, EL PENSAMIENTO DE GURVITCH SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA: TODO CUERPO NORMATIVO CONSUETUDINARIO O ESCRITO, QUE SE GENERA EN EL SENO DE UNA COLECTIVIDAD ES DERECHO SOCIAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE FENOMENO PARTICIPEN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO EN IGUALDAD DE COLABORACION, ENCAMINADOS A REALIZAR Y NUTRIR SU PROPIA COHESION.

3. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ. CON GRAN SENSIBILIDAD - ADVIERTE LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ, QUE PARA COMPRENDER DEBIDAMENTE AL DERECHO SOCIAL, HA DE PARTIRSE DE LA DISTINCCION QUE EXISTE ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD. ASEVERANDO AL RESPECTO QUE "EL ESTADO PUEDE DEFINIRSE COMO UNA SOCIEDAD JURIDICAMENTE ORGANIZADA, EN UN TERRITORIO PROPIO, CON INDEPENDENCIA Y SOBERANIA. LA ORGANIZACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD EN ESTADO TIENE, ENTRE SUS OBJETOS PRIMORDIALES, LA REALIZACION DE LOS PROPOSITOS DE LA SOCIEDAD, QUE SON: VIDA EN COMUN PARA CONSEGUIR EL BIENESTAR DE -- LOS INDIVIDUOS Y EL MAS AMPLIO DESARROLLO DE SUS POSIBILIDADES MATERIALES Y ESPIRITUALES"¹⁰, DE DONDE INFIERE -- QUE LOS FINES DEL ESTADO SON AQUELLOS QUE IMPLICAN LA -- "CONSERVACION Y EL CULTIVO DE LOS VALORES ESPECIFICOS -- DEL GRUPO (SOCIEDAD)"¹¹, LO QUE DICHO DE OTRA FORMA ES -- QUE, EL ESTADO ES EL CONTENDIENTE O FORMA EN CUYO SENOS -- SE ENCUENTRA EL CONTENIDO LLAMADO SOCIEDAD, LO QUE MARCA UNA DIFERENCIA BIEN CLARA ENTRE AMBOS CONCEPTOS.

EL ESTADO, ES DECIR, LA FORMA Y CONTINENTE DURANTE MUCHO TIEMPO DOMINO AL CONTENIDO O SOCIEDAD; PERO LA SOCIEDAD SE HA CANSADO DE VIVIR PARA EL ESTADO,¹² LO QUE -- HA PROVOCADO EN LA CONTEMPORANEIDAD QUE "AQUELLA SE LEVANTE CONTRA ESTE, REIVINDICANDO SUS DERECHOS, EXIGIENDO SU CUMPLIMIENTO"¹³.

"PENSEMOS QUE ES, EN ESTE SENTIDO (SIGUE AFIRMANDO MENDIETA Y NUÑEZ) SOCIOLOGICO Y JURIDICO A LA VEZ, QUE -

10. Mendieta y Nuñez, Lucio. Ob. Cit. Págs. 59 y 60.

11. Ibidem.

12. Ibidem.

13. Idem.

PUEDE HABLARSE DE UN DERECHO SOCIAL", PUES SE TRATA DE -
 "EL DERECHO DE TODA SOCIEDAD A MANTENERSE COMO UNIDAD AU-
 TONOMA; DEL DERECHO DE TODA SOCIEDAD A DESARROLLARSE VI-
 TALMENTE POR EL UNICO MEDIO POSIBLE: LA CONSERVACION, LA
 SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.
 ESTE DERECHO LO EJERCE LA SOCIEDAD FRENTE AL ESTADO, ---
 CREANDO UN CONJUNTO DE FACULTADES (DERECHO SUBJETIVO)---
 CONSAGRADOS EN ORDENAMIENTOS LEGALES PRODUCTO DE LA MIS-
 MA SOCIEDAD, PERO AVALORADOS CON LA SANCION DEL ESTADO -
 (DERECHO OBJETIVO).

"DE AQUI SE DERIVA LA NATURALEZA PROPIA DE ESTE DE-
 RECHO, QUE NO ES NI PUBLICO NI PRIVADO, SINO UNA TERCERA
 CATEGORIA..." EL DERECHO SOCIAL"¹⁴ QUE, SOSTIENE MAS ADE-
 LANTE, ESTIMA A LOS INDIVIDUOS "EN SU CALIDAD DE INTE---
 GRANTES DE AGRUPAMIENTOS O SECTORES DE LA SOCIEDAD". ---
 PUES EL DICHO DERECHO DOMINA LA IDEA DE CLASE SOCIAL O -
 SITUACION ECONOMICA-SOCIAL, LO QUE EXPLICA QUE SU REGULA-
 CION SEA EN FUNCION DE CLASES SOCIALES QUE SE HAYAN UNA-
 FRENTE A OTRA, EN UNA RELACION DE INTERDEPENDENCIA PERO-
 CUYOS INTERESES SUELEN SER, FUNDAMENTALMENTE, ANTAGONI--
 COS. EL DERECHO SOCIAL, BUSCA A TRAVES DE ESA REGULA---
 CION, LA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACION DE LOS SECTORES SO-
 CIALES EN LA SOCIEDAD".¹⁵

"EN LOS TIEMPOS ACTUALES, EL DERECHO SOCIAL YA NO--
 ES UNA CONCESION GRACIOSA DEL ESTADO ES, COMO TENEMOS EX-
 PUESTO, UN DERECHO DE LA SOCIEDAD FRENTE AL ESTADO Y SE-
 ESTA FORMANDO CON PROPIO CONTENIDO Y CON PROPIA DOCTRINA

14. Mendieta y Núñez, Lucio. Ob. Cit. Pág. 59 y 60

15. Ibidem. Pág. 63.

ES SEGUN EL CONCEPTO DE GURVITCH, UN DERECHO DE INTEGRACION EN EL MAS ALTO SENTIDO DE LA PALABRA, PORQUE SU OBJETO NO ES OTRO QUE MANTENER LA UNIDAD DE LA SOCIEDAD SOBRE BASES DE JUSTICIA, LA UNION DE LOS INDIVIDUOS QUE EN UN TODO DE ALTOS FINES, CON LAZOS HUMANOS... QUE EVIDENCIAN LA VERDADERA NATURALEZA DEL DERECHO SOCIAL"¹⁶. PASA EL DOCTOR MENDIETA Y NUÑEZ, EL DERECHO SOCIAL ES "EL CONJUNTO DE LEYES Y DISPOSICIONES AUTONOMAS QUE ESTABLECEN Y DESARROLLAN DIFERENTES PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS PROTECTORES EN FAVOR DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD INTEGRADOS POR INDIVIDUOS ECONOMICAMENTE DEBILES, PARA LOGRAR SU CONVIVENCIA CON LAS OTRAS CLASES SOCIALES DENTRO DE UN ORDEN JUSTO"¹⁷.

NOCION DE SERGIO GARCIA RAMIREZ. "DESDE CIERTO ANGULO (SOSTIENE GARCIA RAMIREZ) EL DERECHO SOCIAL APARECE COMO UN SISTEMA PROTECTOR DE LOS DEBILES, EN MUCHO ORIENTADO HACIA LA TUTELA DE PERSONAS Y SECTORES QUE DEJARA DESAMPARADOS EL INDIVIDUALISMO JURIDICO. MAS AUN, EN UNA CONCEPCION RESTRICTIVA DEL DERECHO SOCIAL, PERO TAMBIEN BASADA EN SU DESIDERATUM TUTELAR, SE LE HA PODIDO EQUIPARAR CON EL DERECHO DEL TRABAJO"¹⁸, INCURRIENDO EN UNA NOCION EQUIVOCADA POR LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE CONTIENE Y LA ESCASA Y TAL VEZ NULA REFERENCIA A ELEMENTOS FORMALES.

16. Mendieta y Nuñez, Lucio. Ob. Cit. Pág. 65.

17. Ibidem. Págs. 66 y 67.

18. García Ramírez Sergio. El Derecho Social. Revista de la Facultad de Derecho U.N.A.M. Tomo XV. Septiembre, 1963. Pág. 633.

EN EFECTO, SIGUE SOSTENIENDO GARCIA RAMIREZ, "DE ESTE PRIMADO DE CONSIDERACIONES MATERIALES SOBRE LAS FORMALES, LA RADICAL DISTINCION ENTRE EL DERECHO SOCIAL, QUE SE FUNDA EN EL CONTENIDO DE LAS RELACIONES JURIDICAS, Y DEL DERECHO MIXTO, QUE DEBE DISCRIMINARSE SOBRE LA BASE DE ELEMENTOS JURIDICOS FORMALES, HABIDA CUENTA DE QUE, COMO KELSEN SEÑALA, LA TRADICIONAL DISTINCION ENTRE EL DERECHO PUBLICO Y EL DERECHO PRIVADO DEBE REPLANTEARSE EN VISTA DE CRITERIOS FORMALES, SEGUN EL MISMO MAESTRO DE LA ESCUELA DE VIENA LO HACE. DE AHI ENTONCES QUE, NO SEA ADMISIBLE DECIR CON APOYO EN CONSIDERACIONES REALISTAS Y SIN DEMOSTRACION FORMAL (LO QUE, POR OTRA PARTE, SERIA IMPOSIBLE) QUE EN LA SOCIEDAD SOCIALISTA NO EXISTE LA DIVISION DEL DERECHO, QUE ES PROPIA DE LOS PAISES BURGUESES".¹⁹ EL DERECHO SOCIAL ES, PARA ESTE AUTOR, UN DERECHO PROTECCIONISTA, DE CREACION AUTONOMA Y QUE SE ENCUENTRA INVADIENDO TODAS LAS AREAS DEL MUNDO JURIDICO, MEDIANTE UN PROCESO QUE SE DENOMINA, PROCESO DE SOCIALIZACION DEL DERECHO.

APLICANDO EL CRITERIO FORMALISTA DE SERGIO GARCIA RAMIREZ A LA DOCTRINA SOCIOLOGICA DE GURVITCH, PODREMOS VER CON TODA CLARIDAD QUE, COMO SOSTIENE MENDIETA Y NUÑEZ Y QUE TUVIMOS YA LA OPORTUNIDAD DE COMENTAR, CON TODO Y HACER IMPORTANTES APORTACIONES PARA LA COMPRESION DE ESTE NUEVO DERECHO, NO LLEGA A ENTREGARNOS NI SU NATURALEZA NI LOS RAZONAMIENTOS ADECUADOS PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE LA DENOMINACION QUE SE LE HA DADO, FUNDAMENTALMENTE PORQUE POR SER SOCIOLOGICA LA CONCEPCION VA ---

19. Sergio García Ramírez. Ob. Cit. Nota. 2

SIEMPRE EN BUSQUEDA PERMANENTE DE LOS FENOMENOS REALES--
 QUE DETERMINAN AL TAL DERECHO COMO SON LOS AGRUPAMIENTOS---
 TOS, OLVIDANDO EL ASPECTO FORMAL, PUES SON LAS "RELACIONES
 JURIDICAS FORMALES" LAS QUE, SEGUN GARCIA RAMIREZ, -
 DETERMINAN TANTO LA NATURALEZA COMO LA JUSTIFICACION DEL
 DERECHO SOCIAL.

5. OTROS AUTORES MEXICANOS. POR LO QUE SE REFIERE-
 A OTROS AUTORES MEXICANOS, HAGAMOS REFERENCIA FUNDAMEN--
 TALMENTE DE MARTHA CHAVEZ DE VELAZQUEZ, FRANCISCO DIAZ -
 LOMBARDO Y ALBERTO TRUEBA URBINA.

MARTHA CHAVEZ PADRON AFIRMA QUE "ES EL ELEMENTO ---
 REAL DE LA NORMA JURIDICA EL QUE DETERMINA SU MATERIA ES
 PECIFICA Y POR ENDE, SU CLASIFICACION Y DETERMINACION JU
 RIDICA; POR OTRA PARTE, CONTINUA, TAMBIEN INFLUYE INNEGA
 BLEMENTE EN LA EFICACIA DE LAS NORMAS, PERO, UNO DE LOS-
 ELEMENTOS QUE LO CARACTERIZAN SON PRECISAMENTE LOS SUJE-
 TOS, NO SOLAMENTE INDIVIDUALES SINO COLECTIVOS, POR LO -
 QUE HABRA DE REMITIRLO AL DERECHO SOCIAL".²⁰

EN EFECTO, LOS SUJETOS DEL DERECHO SOCIAL SON AQUE-
 LLOS QUE SE DAN EN LAS RELACIONES "DE LOS GRUPOS SOCIA--
 LES DESVALIDOS, QUE NO PUEDEN IDENTIFICARSE NI CON LOS -
 PARTICULARES (DE DERECHO PRIVADO) NI CON EL ESTADO (DERE
 CHO PUBLICO) Y QUE SON REGULADOS POR NORMAS JURIDICAS --
 DISTINTAS", ES DECIR, DE DERECHO SOCIAL"; POR LO ANTE---
 RIOR CONCLUIMOS (SIGUE DICIENDO) QUE EL DERECHO SOCIAL -

20. Chávez P. de Velázquez, Martha. El Derecho Agrario -
 en México. Pág. 59.

ES UNA NUEVA RAMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO QUE IMPONE ---
 NUESTRA REALIDAD ACTUAL Y LAS NUEVAS SUBRAMAS JURIDICAS-
 QUE NACIERON DE REVOLUCIONES SOCIALES; EN CONSECUENCIA,-
 ESTAS SE AGRUPAN BAJO AQUELLAS Y DEMUESTRAN NO SOLO SU -
 EXISTENCIA SOCIOLOGICA MEDIANTE EXISTENCIA DE GRUPOS SO-
 CIALES DE QUE SE TRATE, SINO TAMBIEN COMPRUEBAN SU EXIS-
 TENCIA JURIDICA EN AQUELLAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y RE-
 GLAMENTARIAS QUE ESTABLECEN LA PERSONALIDAD COLECTIVA DE
 DICHS GRUPOS "21

FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO NOS DICE: "HEMOS--
 DEFINIDO POR NUESTRA PARTE: EL DERECHO SOCIAL ES UNA OR-
 DENACION DE LA SOCIEDAD EN FUNCION DE UNA INTEGRACION DI-
 NAMICA, TELEOLOGICAMENTE DIRIGIDA A LA OBTENCION DEL MA-
 YOR BIENESTAR SOCIAL, DE LAS PERSONAS Y DE LOS PUEBLOS,-
 MEDIANTE LA JUSTICIA SOCIAL", 22

EN EFECTO, COMO TODO DERECHO, EL SOCIAL SUPONE UNA-
 ORDENACION, ES DECIR, "UN ORDEN DE LA CONDUCTA ENTRE LOS
 HOMBRES, PERO PARTIENDO DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, NO DEL
 INDIVIDUO AISLADO, SINO DEL GRUPO, DE LA FAMILIA, DEL --
 SINDICATO, DE LA AGRUPACION CAMPESINA, DEL ESTADO, DE LA
 NACION", 23

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO INSISTE MUCHO EN LA NOCION -
 INTEGRADORA DEL DERECHO SOCIAL, ARGUMENTANDO AL EFECTO -
 QUE, LA VINCULACION QUE ESTE PRODUCE, DE VOLUNTADES Y ES

21. Ibidem. Pág. 60.

22. González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social
 y la Seguridad Social Integral. Página 51.

23. Ibidem. Pág. 51.

FUERZOS ES EN FUNCION DE UNA FUERZA UNIFICADORA, PUESTO-QUE EL DERECHO SOCIAL ES UN "DERECHO DE COMUNION"²⁴, QUE NO TIENE LIMITES, PUES NO SE FRENA EN LA SATISFACCION Y UNIFICACION MATERIAL Y ESPIRITUAL DE LOS GRUPOS SOCIALES SINO QUE REBASA TODO ESTO, YA QUE CONSIDERA AL AGRUPA---MIENTO DEL ESTADO COMO GRUPO NACIONAL Y, DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, ES FACIL COMPRENDER QUE SE TRATA DE UN NUEVO DERECHO INTEGRACIONISTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIO---NAL, ES DECIR, ES QUIZAS EL DERECHO QUE DE MANERA CONGENITA PUEDE SER CALIFICADO DE UNIVERSAL, PUES POR PROPIA-NATURALEZA AFECTA A TODAS LAS FORMAS COLECTIVAS DEL SER-HUMANO SOBRE LA TIERRA.²⁵

EL MAESTRO TRUEBA URBINA NOS DICE: "NUESTRA TEORIA ESTIMULA LA PROTECCION Y TUTELA DE LOS DEBILES EN LAS -RELACIONES HUMANAS, A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ALCAN-CEN LA IGUALDAD Y UN LEGITIMO BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE LAS REIVINDICACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES EN LAS RELA-CIONES DE PRODUCCION, ENTRAÑANDO LA IDENTIFICACION PLE-NA DEL DERECHO SOCIAL CON EL DERECHO DEL TRABAJO Y DE -LA PREVISION SOCIAL Y CON SUS DISCIPLINAS PROCESALES".
26.

24. Ibidem. Pág. 52.

25. Ibidem. Pág. 52.

26. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo.--
Pág. 155.

CAPITULO TERCERO
EL DERECHO DEL TRABAJO A LA
LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

CAPITULO TERCERO

EL DERECHO DEL TRABAJO A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL

1. PENSAMIENTO DEL DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA
2. NORMAS PROTECCIONISTAS Y TUTELADORAS
3. NORMAS REIVINDICATORIAS

1. PENSAMIENTO DEL DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA. LA LEGISLACION SOCIAL MEXICANA TIENE SU FUENTE ORIGINARIA, SEGUN EXPRESA EL MAESTRO TRUEBA URBINA, CON LA EXPEDICION DEL "FAMOSO DECRETO DE REFORMAS AL PLAN DE GUADALUPE DE 12 DE DICIEMBRE DE 1914¹, EN EL QUE EL PRIMER JEFE DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA ANUNCIABA "LA EXPEDICION DE LEYES Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE OBREROS Y CAMPESINOS, COMO PUEDE VERSE EN EL TEXTO DE DICHO DOCUMENTO", QUE EN LA PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE EL MENCIONADO PRIMER JEFE: "... EXPEDIRA Y PONDRÁ EN VIGOR, DURANTE LA LUCHA, TODAS LAS LEYES...; LEGISLACION PARA MEJORAR LA CONDICION DEL PEON RURAL, DEL OBRERO, DEL MINERO Y EN GENERAL, DE LAS CLASES PROLETARIAS²".

CON BASE EN EL MENCIONADO DECRETO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 1915, EL GOBERNADOR SALVADOR ALVARADO DEL ESTADO DE YUCATAN, EXPIDIO LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATAN, LA QUE EN OPINION DEL DR. TRUEBA URBINA ES, DESDE

-
1. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. - Pág. 24.
 2. Ibidem. Página 25.

CUALQUIER PUNTO DE VISTA QUE SE LE CONTEMPLA, UNA OBRA - LEGISLATIVA DE CARACTER SOCIALISTA³, CUYA IMPORTANCIA SE LOCALIZA EN QUE ESTABLECIO A LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON TAL DENOMINACION POR VEZ PRIMERA EN MEXICO Y CON TAL ESTRUCTURA QUE RESULTABA SER UN CUARTO PODER JUNTO A LOS TRES TRADICIONALES CONSIGNADOS EN LA PARTE ORGANICA DE LA LEY FUNDAMENTAL DE MEXICO, VIGENTE EN ESOS DIAS, Y QUE EN LA ACTUAL SUBSISTEN; ADEMAS, PORQUE ESTABLECIA LAS CARACTERISTICAS MAS IMPORTANTES DE LA HUELGA, POR LO QUE TRANSCRIBIREMOS LA REFERENCIA DEL AUTOR QUE COMENTAMOS:

ART. 120. LA HUELGA, EL PARO DE OBREROS, ES EL ACTO DE CUALQUIER NUMERO DE TRABAJADORES QUE ESTANDO O HABIENDO ESTADO EN EL EMPLEO DEL MISMO O VARIOS PATRONES, DEJAN TAL EMPLEO TOTAL O PARCIALMENTE, O QUIEBRAN SU CONTRATO DE SERVICIOS O SE REHUSAN DESPUES A REANUDARLO O A VOLVER AL EMPLEO, SIENDO DEBIDA DICHA DISCONTINUIDAD, REHUSAMIENTO, RESISTENCIA O ROMPIMIENTO A CUALQUIER COMBINACION, ARREGLO O COMUN ENTENDIMIENTO, YA SEA EXPRESO O TACITO, HECHO O INICIADO POR LOS OBREROS CON INTENTO DE COMPELER A CUALQUIER PATRON A CONVENIR EN LAS EXIGENCIAS DE LOS EMPLEADOS O CUMPLIR CON CUALQUIER DEMANDA HECHA POR LOS OBREROS, O CON INTENTO DE CAUSAR PERDIDAS A CUALQUIER PATRON O PARA INSPIRAR, APOYAR O AYUDAR CUALQUIER OTRA HUELGA O CON EL INTERES DE AYUDAR A LOS EMPLEADOS - DE CUALQUIER OTRO PATRON".⁴

"LA LEY DEL TRABAJO DE 11 DE DICIEMBRE DE 1915 (SI-

3. Ibidem. Página 27.

4. Ibidem. Página 27.

GUE DICHIENDO EL MAESTRO TRUEBA URBINA), DEFINE EL SOCIALISMO Y SE PROHIJA NO SOLO EN LA TEORIA OFICIAL, SINO EN LA PRACTICA, PARA PROTEGER A LOS DEBILES, A LOS INFORTUNADOS Y A LOS TRISTES, QUE SON LOS MAS, CONTRA LOS PRIVILEGIOS, LOS ABUSOS Y LAS INSOLENCIAS DE LOS PODEROSOS -- QUE SON LOS MENOS. ESTO SIGNIFICA QUE LA JUSTICIA SOCIAL PROTECCIONISTA DEL OBRERO Y DEL PEON SE CONVIERTEN EN DERECHO POSITIVO, JUSTIFICANDOSE DE TAL MODO LA ACTUACION REVOLUCIONARIA DEL TRIBUNAL DEL ARBITRAJE".⁵

DE ACUERDO CON EL PENSAMIENTO QUE VENIMOS EXPONIENDO, EL DERECHO DEL TRABAJO NACE SIMULTANEAMENTE CON EL DERECHO SOCIAL EN MEXICO, DENTRO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917⁶, COMO CONSECUENCIA DEL GRAN DEBATE DE QUERETARO. EN EFECTO, "ERA LA MAÑANA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1916...., CUANDO SE PRESENTO POR TERCERA VEZ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE QUERETARO, EL DICTAMEN DEL ARTICULO 50. QUE TANTO CONMOVIO A LOS CONSTITUYENTES Y QUE ORIGINO LAS DISPUTAS ENTRE JURISTAS Y PROFANOS DE LA CIENCIA JURIDICA. DESDE ENTONCES AFLORO EL PROPOSITO DE LLEVAR A LA LEY FUNDAMENTAL ESTRUCTURAS IDEOLOGICAS DEL SOCIALISMO PARA LUCHAR CONTRA EL CAPITALISMO".⁷

"EL GENERAL HERIBERTO JARA PRONUNCIO UNO DE LOS DISCURSOS MAS TRASCENDENTALES EN LA ASAMBLEA...., DIBUJO UN NUEVO TIPO DE CONSTITUCION Y ADORMECIO A LOS LETRADOS DE AQUEL ENTONCES QUE SOLO CONOCIAN LAS CONSTITUCIONES POLITICAS, LAS TRADICIONALES CONSTITUCIONES POLITICAS QUE SE COMPONEN DE LA PARTE DOGMATICA, DERECHOS INDIVIDUALES --

5. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. - Pág. 28

6. Ibidem. Pág. 205.

7. Ibidem. Págs. 205 y 206

DEL HOMBRE, ORGANIZACION DE LOS PODERES PUBLICOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y NADA MAS DE TRASCENDENCIA; NI CONOCIA EL JURISTA DEL MUNDO OTRO TIPO DE CONSTITUCION. EN ESTE AMBIENTE JARA DICTO LA MAS RUDA Y HERMOSA CATEDRA DE UN NUEVO DERECHO CONSTITUCIONAL"; TAN ES ASI QUE CASI VEINTE AÑOS MAS TARDE EL ILUSTRE PUBLICISTA MIRKINE GUETZVITCH, DICE: "LA CONSTITUCION MEXICANA ES LA PRIMERA EN EL MUNDO EN CONSIGNAR GARANTIAS SOCIALES, EN SUS TENDENCIAS SOCIALES SOBREPASA A LAS DECLARACIONES EUROPEAS....."⁸

EN REALIDAD, SEGUN EL PARECER DE TRUEBA URBINA, UNICAMENTE SE PUEDE COMPRENDER EL SENTIDO DE LAS DISPOSICIONES SOCIALES DE LA CONSTITUCION, A TRAVES DE LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO DE LA QUE ES AUTOR, --- PUES ESTA ENCUENTRA SU ORIGEN Y FUNDAMENTO EN EL PENSAMIENTO DEL GRAN DEBATE DE QUERETARO, EN DONDE SE ENCUENTRA DE MANERA CLARA Y SIN AMBAJES, EL MENSAJE DEL CONSTITUYENTE Y, EN CONSECUENCIA, LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN EL ORDEN JURIDICO SOCIAL MEXICANO, LO QUE NOS LLEVA A HACER UNA EXPOSICION DE LA CITADA TEORIA INTEGRAL DEL DOCTOR TRUEBA URBINA: "FRENTE A LA OPINION GENERALIZADA DE LOS TRATADISTAS DE DERECHO INDUSTRIAL, OBRERO O DEL TRABAJO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA DISCIPLINA ES EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES SUBORDINADOS O DEPENDIENTES Y DE SU FUNCION EXPANSIVA DE LO OBRERO AL TRABAJADOR, INCLUYENDO EN EL LA IDEA DE SEGURIDAD SOCIAL, SURGIO NUESTRAO TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, NO COMO APORTACION CIENTIFICA PERSONAL, SINO CO-

8. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo.
Pág. 207

MO LA REVELACION DE LOS TEXTOS DEL ARTICULO 123 DE LA --
 CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, ANTERIOR A LA TERMINACION
 DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL EN 1918 Y FIRMA DEL TRATADO
 DE PAZ DE VERSALLES DE 1919. EN LAS RELACIONES DEL EPO-
 NIMO PRECEPTO CUYAS BASES INTEGRAN LOS PRINCIPIOS REVOLU-
 CIONARIOS DE NUESTRO DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA PREVI--
 SION SOCIAL, DESCUBRIMOS SU NATURALEZA SOCIAL PROTECCIO-
 NISTA Y REIVINDICADORA A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL,--
 LA CUAL RESUMIMOS AQUI:

"1o. LA TEORIA INTEGRAL DIVULGA EL CONTENIDO DEL AR-
 TICULO 123, CUYA GRANDIOSIDAD INSUPERADA HASTA HOY IDENTI-
 FICA AL DERECHO DEL TRABAJO CON EL DERECHO SOCIAL, ----
 SIENDO EL PRIMERO PARTE DE ESTE. EN CONSECUENCIA, NUES-
 TRO DERECHO DEL TRABAJO NO ES DERECHO PUBLICO NI DERECHO
 PRIVADO.

2o. NUESTRO DERECHO DEL TRABAJO, A PARTIR DEL 1o. -
 DE MAYO DE 1917, ES EL ESTATUTO PROTECCIONISTA Y REIVIN-
 DICADOR DEL TRABAJADOR; NO POR FUERZA EXPANSIVA, SINO --
 POR MANDATO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE: A LOS OBREROS,
 JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMESTICOS, ARTESANOS, BUOCRA---
 TAS, AGENTES COMERCIALES, MEDICOS, ABOGADOS, ARTISTAS, -
 DEPORTISTAS, TOREROS, TECNICOS, INGENIEROS, ETC., A TODO
 AQUEL QUE PRESTA UN SERVICIO PERSONAL A OTRO MEDIANTE --
 UNA REMUNERACION. ABARCA A TODA CLASE DE TRABAJADORES, -
 A LOS LLAMADOS SUBORDINADOS O DEPENDIENTES Y A LOS AUTO-
 NOMOS. LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CO-
 DIGO CIVIL, ASI COMO LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE PA-
 TRONES Y DEPENDIENTES, COMISIONISTAS Y COMITENTES, ETCE-
 TERA, DEL CODIGO DE COMERCIO, SON CONTRATOS DE TRABAJO, -

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REGLAMENTA ACTIVIDADES-LABORALES DE LAS QUE NO SE OCUPABA LA LEY ANTERIOR.

30. EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO CONTIENE NORMAS NO SOLO PROTECCIONISTAS DE LOS TRABAJADORES, SINO REIVINDICATORIAS QUE TIENEN POR OBJETO QUE ESTOS RECUPEREN LA PLUSVALIA CON LOS BIENES DE LA PRODUCCION QUE PROVIENEN DEL REGIMEN DE LA EXPLOTACION CAPITALISTA.

40. TANTO EN LAS RELACIONES LABORALES COMO EN EL -- CAMPO DEL PROCESO LABORAL, LAS LEYES DEL TRABAJO DEBEN - PROTEGER Y TUTELAR A LOS TRABAJADORES FRENTE A SUS EXPLORADORES ASI COMO LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, DE LA MISMA MANERA QUE EL PODER JUDICIAL FEDERAL, ESTAN OBLIGADAS A SUPLIR LAS QUEJAS DEFICIENTES DE LOS TRABAJADORES. (ART. 107 FRACCION II DE LA CONSTITUCION). TAMBIEN EL PROCESO LABORAL DEBE SER INSTRUMENTO DE REIVINDICACION DE LA CLASE OBRERA.

50. COMO EN LOS PODERES POLITICOS SON INEFICACES PARA REALIZAR LA REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DEL PROLETARIADO, EN EJERCICIO DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION SOCIAL QUE CONSAGRA PARA LA CLASE OBRERA EL DERECHO DE LA REVOLUCION PROLETARIA, PODRAN CAMBIARSE LAS ESTRUCTURAS ECONOMICAS SUPRIMIENDO EL REGIMEN DE EXPLOTACION-- DEL HOMBRE POR EL HOMBRE.

LA TEORIA INTEGRAL ES, EN SUMA, NO SOLO LA EXPLICACION DE LAS RELACIONES SOCIALES DEL ARTICULO 123 (PRECEPTO REVOLUCIONARIO) Y DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS (PRODUCTO DE LA DEMOCRACIA CAPITALISTA) SINO FUERZA DIALECTICA-

PARA LA TRANSFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS ECONOMICAS Y -
SOCIALES HACIENDO VIVAS Y DINAMICAS LAS NORMAS FUNDAMEN-
TALES DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, PARA BIENES-
TAR Y FELICIDAD DE TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES QUE VIVEN
EN NUESTRO PAIS",⁹

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS PRINCIPIOS QUE-
INFORMAN AL DERECHO DEL TRABAJO COMO DERECHO SOCIAL (GE-
NERALIZAMOS PORQUE ES EL NUESTRO, EL ORDEN DEL DERECHO -
SOCIAL MAS AVANZADO Y QUE DEBE SER LA ASPIRACION DE TO--
DAS LAS LEGISLACIONES DEL MUNDO), SON LAS SIGUIENTES: TU
TELA, PROTECCION Y REIVINDICACION, LOS CUALES SE PERCI--
BEN EN NUESTRO ARTICULO 123, SEGUN VEREMOS DEL SIGUIENTE
TEXTO:

"ARTICULO 123. EL CONGRESO DE LA UNION Y LAS LEGIS-
LATURAS DE LOS ESTADOS DEBERAN EXPEDIR LEYES SOBRE EL --
TRABAJO, FUNDADOS EN LAS NECESIDADES DE CADA REGION, SIN
CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES: LAS CUALES REGIRAN -
EL TRABAJO DE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMES-
TICOS Y ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO
DE TRABAJO:

2. NORMAS PROTECCIONISTAS

I. JORNADA MAXIMA DE OCHO HORAS

II. JORNADA NOCTURNA DE SIETE HORAS Y PROHIBICION-
DE LABORES INSALUBRES Y PELIGROSAS PARA MUJERES Y MENO--
RES DE 16 AÑOS Y DE TRABAJO NOCTURNO INDUSTRIAL.

III. JORNADA MAXIMA DE SEIS HORAS PARA MAYORES DE -

9. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. --
Págs. 223 y 224.

12 AÑOS Y MENORES DE 16 AÑOS.

IV. UN DIA DE DESCANSO POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO.

V. PROHIBICION DE TRABAJOS FISICOS CONSIDERABLES-PARA LAS MUJERES ANTES DEL PARTO Y DESCANSO FORZOSO DESPUES DE ESTE.

VI. SALARIO MINIMO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE LOS TRABAJADORES.

VII. PARA TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL.

VIII. PROTECCION AL SALARIO MINIMO.

IX. FIJACION DEL SALARIO MINIMO Y DE LAS UTILIDADES POR COMISIONES ESPECIALES, SUBORDINADAS A LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION.

X. PAGO DE SALARIO EN MONEDA DE CURSO LEGAL.

XI. RESTRICCIONES AL TRABAJO EXTRAORDINARIO Y PAGO DEL MISMO EN UN CIENTO POR CIENTO MAS.

XII. OBLIGACION PATRONAL DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES HABITACIONES COMODAS E HIGIENICAS. (ESTA OBLIGACION HA SUFRIDO MODALIDADES MUY IMPORTANTES CON LA REFORMA ULTIMA AL ARTICULO 123, EN VIRTUD DE LO CUAL ESTABLECIO EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, LA CREACION DEL -- INFONAVIT, FORMULA QUE HA VENIDO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE Y CON MAS POSIBILIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE DOTAR HABITACION A LOS TRABAJADORES, POR PARTE DE LOS PATRONES).

XIII. OBLIGACION PATRONAL DE RESERVAR TERRENOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MERCADOS PUBLICOS, SERVICIOS MUNI-

CIPALES Y CENTROS RECREATIVOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, CUANDO SU POBLACION EXCEDA DE DOSCIENTOS HABITANTES.

XIV. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPRESARIOS POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

XV. OBLIGACION PATRONAL DE CUMPLIR LOS PRECEPTOS - SOBRE HIGIENE Y SALUBRIDAD Y DE ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.

XX. INTEGRACION DE JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON REPRESENTANTES DE LAS CLASES SOCIALES Y DEL GOBIERNO.

XXI. RESPONSABILIDADES PATRONALES PARA NO SOMETERSE AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS Y POR NO ACATAR EL LAUDO.

XXII. ESTABILIDAD ABSOLUTA PARA TODOS LOS TRABAJADORES EN SUS EMPLEOS, QUE CUMPLAN CON SUS DEBERES Y LA OBLIGACION PATRONAL EN LOS CASOS DE DESPIDO INJUSTO, A REINSTALAR AL TRABAJADOR O A PAGARLE EL IMPORTE DE TRES MESES DE SALARIO.

XXIII. PREFERENCIA DE LOS CREDITOS DE LOS TRABAJADORES SOBRE CUALESQUIERA OTROS, EN LOS CASOS DE CONCURSO O QUIEBRA.

XXIV. INEXIGIBILIDAD DE LAS DEUDAS DE LOS TRABAJADORES POR CANTIDADES QUE EXCEDAN DE UN MES DE SUELDO.

XXV. SERVICIO DE COLOCACION GRATUITA.

XXVI. PROTECCION AL TRABAJADOR QUE SEA CONTRATADO PARA TRABAJAR EN EL EXTRANJERO, GARANTIZANDOLES GASTOS DE-

REPARTICION POR EL EMPRESARIO.

XXVII. NULIDAD DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO CONTRARIAS A LOS BENEFICIOS Y PRIVILEGIOS ESTABLECIDOS -- EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES O A RENUNCIA DE DERECHOS -- OBREROS.

XXVIII. PATRIMONIO DE FAMILIA.

XXIX. ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES, DE INVALIDEZ DE LA VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL -- TRABAJO, ACCIDENTES, ETC.

XXX. CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS E HIGIENICAS PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES, POR SOCIEDADES -- COOPERATIVAS, LAS CUALES SE CONSIDERAN DE UTILIDAD SO-- CIAL. (EN RELACION CON ESTA DISPOSICION, NOS REMITIMOS AL COMENTARIO QUE YA EXPUSIMOS, PUES EL PATRON TIENE COMO UN NUEVO CANAL Y ADEMAS OBLIGATORIO PARA EL, DE CUM-- PLIMENTAR SU OBLIGACION A TRAVES DEL INFONAVIT).

TALES BASES CONSTITUYEN ESTATUTOS PROTECCIONISTAS-- DE TODOS LOS TRABAJADORES EN EL CAMPO DE LA PRODUCCION-- ECONOMICA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL O DE USO; DERECHOS SOCIALES DE LA PERSONA HUMANA QUE VIVE DE SU -- TRABAJO, DE LA CLASE OBRERA, PARA SU MEJORAMIENTO ECONOMICO Y CONSECUENTEMENTE SU DIGNIFICACION; DERECHOS QUE -- DEBEN IMPONERSE EN CASO DE VIOLACION PATRONAL A TRAVES - DE LA JURISDICCION LABORAL DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

3 NORMAS REIVINDICATORIAS

VI. DERECHO DE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR EN --
LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS O PATRONOS.

XVI. DERECHO DE LOS TRABAJADORES PARA COALIGARSE EN
DEFENSA DE SUS INTERESES, FORMANDO SINDICATOS, ASOCIACIONES
PROFESIONALES, ETC.

XVII. DERECHO DE HUELGA PROFESIONAL O REVOLUCIONARIA.

XVIII. HUELGAS LICITAS.

LA TRILOGIA DE ESTAS NORMAS REIVINDICATORIAS DE LOS
DERECHOS DEL PROLETARIADO CONSTITUYEN TRES PRINCIPIOS LEGITIMOS
DE LUCHA DE LA CLASE TRABAJADORA, QUE HASTA HOY NO HAN LOGRADO
SU FINALIDAD Y MENOS SU FUTURO HISTORICO: LA SOCIALIZACION DEL
CAPITAL. PORQUE EL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL NO HA
OPERADO SOCIALMENTE NI HA FUNCIONADO PARA TRANSFORMAR EL
REGIMEN CAPITALISTA Y PORQUE EL DERECHO DE HUELGA NO SE HA
EJERCIDO CON SENTIDO REIVINDICADOR, SINO SOLO PROFESIONALMENTE,
PARA CONSEGUIR UN EQUILIBRIO FICTICIO ENTRE LOS ACTORES DE LA
PRODUCCION. POR ENCIMA DE ESTOS DERECHOS SE HA IMPUESTO LA
FUERZA DE LA INDUSTRIA, DEL COMERCIO Y DE LOS BANCOS, --
CON APOYO DEL ESTADO...¹⁰

ESTOS TRES PRINCIPIOS HACEN REFERENCIA A LOS SIGUIENTES
ASPECTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO; LA PROTECCION AL DERECHO
SUSTANTIVO, LA TUTELA AL DERECHO ADJETIVO Y,

10. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, --
Págs. 214 a 216

LA REIVINDICACION A AMBAS FORMAS DEL DERECHO DEL TRABAJO PUES ELLAS SON INSTRUMENTOS DE REIVINDICACION, DE DONDE SE EXPLICA QUE EN LAS NORMAS SUSTANTIVAS ENCONTREMOS --- PRINCIPIOS QUE NOS PARECEN DEMASIADO REVOLUCIONARIOS Y - DE QUE, COMO SOSTIENE EL MAESTRO TRUEBA URBINA, LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO DEBEN ACTUAR SIEMPRE EN FAVOR DEL -- TRABAJADOR, PUES SON ELLOS MISMOS INSTRUMENTOS DE REIVINDICACION DEL PROLETARIADO, PUES "EL PROCESO DEL TRABAJO ES UN INSTRUMENTO DE LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES FRENTE A SUS EXPLOTADORES, PUES A TRAVES DE EL DEBEN ALCANZAR-- EN LOS CONFLICTOS LABORALES LA EFECTIVA PROTECCION Y TUTELA DE SUS DERECHOS, ASI COMO LA REIVINDICACION DE ESTOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PRIVILEGIOS COMPENSATORIOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES PROCESALES EN FAVOR DE -- LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LA TEORIA SOCIAL PROCESAL DEL ARTICULO 123, DEBEN APLICARSE LOS SIGUIENTES --- PRINCIPIOS:

A). DESIGUALDAD DE LAS PARTES

"EL CONCEPTO BURGUES DE LA BILATERALIDAD E IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES SE QUIEBRA EN EL PROCESO LABORAL, PUES SI LOS TRABAJADORES Y PATRONOS NO SON IGUALES EN LA VIDA, TAMPOCO PUEDEN SERLO EN EL PROCESO, POR CUYO MOTIVO LOS TRIBUNALES SOCIALES, O SEAN LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TIENEN EL DEBER DE SUPLIR LAS DEFICIENCIAS PROCESALES DE LOS TRABAJADORES. HASTA LA CONSTITUCION POLITICA OBLIGA AL PODER JUDICIAL FEDERAL, EN LA JURISDICCION DE AMPARO, A SUPLIR LAS DEFICIENCIAS DE LAS QUEJAS DE LOS OBREROS Y CAMPESINOS (ART. 107, FRACCION II). SOLO ASI SE CUMPLIRIA CON EL PRINCIPIO DE RELACION PROCESAL TUTELAR DE LOS TRABAJADORES.

B). TEORIA DE LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES

LA ACCION PROCESAL DEL TRABAJO ES DE CARACTER SOCIAL, COMO SON LAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y DE INDEMNIZACION. LAS EXCEPCIONES PATRONALES ESTAN LIMITADAS AL EJERCICIO DE TALES ACCIONES. ESTA TEORIA ES APLICABLE EN CONFLICTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS.

C). TEORIA DE LA PRUEBA

LAS PRUEBAS EN EL PROCESO LABORAL NO TIENEN UNA FUNCION JURIDICA SINO SOCIAL, PUES TIENEN POR OBJETO DESCUBRIR LA VERDAD REAL NO LA VERDAD JURIDICA QUE ES PRINCIPIO DE DERECHO PROCESAL BURGUES.

ADEMAS, EN EL SISTEMA PROBATORIO SE REFLEJAN TAMBIEN LAS CONSECUENCIAS DEL REGIMEN DE EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, QUE ENRIQUECE AL PATRON EN LAS LLAMADAS DEMOCRACIAS CAPITALISTAS.

TAMBIEN RIGE EL PRINCIPIO DE INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN FAVOR DEL TRABAJADOR, YA QUE EL PATRON TIENE MAS FACILIDADES Y RECURSOS PROBATORIOS.

D). EL LAUDO

LA RESOLUCION QUE PONE FIN A UN CONFLICTO DE TRABAJO, JURIDICO O ECONOMICO, SE DENOMINA LAUDO, CUYA DIFERENCIA FRENTE A LAS SENTENCIAS JUDICIALES SE PRECISA EN LA LEY DEL TRABAJO, QUE ORDENA QUE LOS LAUDOS SE DICTEN A VERDAD SABIDA, ESTO ES, NO IMPERA LA VERDAD JURIDICA, DEBIENDOSE ANALIZAR LAS PRUEBAS EN CONSECUENCIAS, CUYOS PRINCIPIOS SE DERIVAN DEL ARTICULO 775 DE LA NUEVA LEY -

LABORAL.

EN EL PROCESO LABORAL SE ELIMINA LA SUPLETORIEDAD - DE LAS LEYES PROCESALES COMUNES, COMO SE DESPRENDE DEL - ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, CONFIRMANDOSE ASI OTRO ASPECTO PROCESAL DE CARACTER SOCIAL, QUE CONTEMPLA NUESTRA TEORIA INTEGRAL".¹¹

EL PROCESO LABORAL ES UNA INSTITUCION BASICA DE LA JURISDICCION SOCIAL DEL TRABAJO QUE EJERCEN LAS JUNTAS - DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA QUE ESTA ES UNA JURISDICCION ESPECIAL Y AUTONOMA EN LOS ORDENES CIENTIFICO Y LEGISLATIVO.

AUN MAS, PODEMOS AFIRMAR CATEGORICAMENTE QUE LA JURISDICCION SOCIAL DEL TRABAJO QUE EJERCEN LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TIENEN POR OBJETO DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS ENTRE EL CAPITAL (EXPLOTADOR) Y EL TRABAJO (EXPLOTADO), POR LO TANTO UNO COMO OTRO SON - FACTORES DE LA PRODUCCION, SIN MAS QUE LA LUCHA SE ENTABLE EN EL JUICIO LABORAL ENTRE LA PERSONA HUMANA Y LOS BIENES O LAS COSAS, PUES COMO FACTORES DE LA PRODUCCION DE RIQUEZA ACUMULADA, CON EL CAUDAL DE BIENES QUE PARTICIPAN EN LA PRODUCCION; LO CUAL REVELA QUE EL HOMBRE LUCHA FRENTE A LAS COSAS Y QUE LAS COSAS O LOS BIENES EN - EL PROCESO LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL CONJUNTO DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAPITAL ESTA REPRESENTADO-- POR LOS DETENTADORES DE LOS MISMOS, CONSTITUYE UNA CLASE SOCIAL EN CUANTO PERSONIFICAN CATEGORIAS ECONOMICAS, CON

11. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo.- Pág. 221.

FORME AL PENSAMIENTO PROGRESISTA QUE INSPIRO LA FORMULACION DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION DE 1917.

NUESTRO DERECHO DEL TRABAJO, A PARTIR DE SU VIGENCIA, 10. DE MAYO DE 1917, ES EL ESTATUTO PROTECCIONISTA Y REIVINDICADOR DE TODOS LOS TRABAJADORES, NO POR FUERZA EXPANSIVA, SINO POR VIRTUD DEL TEXTO CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 123 DE LA CARTA MAGNA MEXICANA.

CONCLUSIONES

1. EL DERECHO COMO UN CONTENIDO APRISIONADO POR LAS FORMAS JURIDICAS, SE ENCUENTRA CONDICIONADO POR LA REALIDAD HISTORICA,
2. LA ACTIVIDAD LABORANTE SE HA MANIFESTADO EN EL HOMBRE DESDE EL PRINCIPIO DE LA HUMANIDAD, LO QUE SE VINO A MANIFESTAR JURIDICAMENTE DESDE LAS REGULACIONES MAS ARCAICAS HASTA NUESTROS DIAS, A TRAVES DE FIGURAS JURIDICAS, PRIMERO CONFUSAS, LUEGO PERFECTAMENTE DELINEADAS Y POR ULTIMO, COMO INSTITUCIONES DE CARACTERISTICAS TOTALMENTE NUEVAS,
3. CON EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA POLITICA Y ECONOMICA DEL FEUDALISMO, CUYA BASE LABORANTE SE ENCONTRABA SUMIDA EN LA SERVIDUMBRE, SE DABA PASO A UNA NUEVA FORMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA,
4. LA REVOLUCION INDUSTRIAL VINO A TERMINAR EL AUTO-PROCESO DESTRUCTIVO DENTRO DEL MEDIOEVO, PRECIPITANDOLO DEFINITIVAMENTE, PARA DEJAR EN PIE UNICAMENTE EL NUEVO SISTEMA DE EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE.
5. CON LA APARICION DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL, APARECIERON TAMBIEN LOS PRIMEROS VISIONARIOS SOCIALISTAS, TALES COMO TOMAS MOROR EN INGLATERRA, CAMPANELLA EN ITALIA, SAINT-SIMON EN FRANCIA, LO QUE SIGNIFICA QUE, LOS PRIMEROS BALBUCEOS DEL SOCIALISMO MODERNO ES ANTERIOR AL NACIMIENTO DE LA DOCTRINA ECONOMICA, SOCIAL, POLITICA, JURIDICA Y FILOSOFICA DEL CAPITALISMO, CONOCIDA COMO INDIVIDUALISMO Y LIBERALISMO,

6. EL INDIVIDUALISMO Y EL LIBERALISMO SON MANIFESTACIONES DE UNA SOLA CONCEPCION CAPITALISTA, SOLO QUE CORRESPONDEN A DIVERSOS ASPECTOS, A SABER: EL INDIVIDUALISMO ES SU DOCTRINA FILOSOFICA Y POLITICA, EL LIBERALISMO ES SU DOCTRINA ECONOMICA, EL DERECHO BURGUES ES EL RECIPIENTE DONDE SE ENCUENTRAN RESUMIDAS-TALES CONCEPCIONES DOCTRINARIAS.
7. NO OBSTANTE HABER NACIDO PRIMERO, LAS CONCEPCIONES - SOCIALISTAS EN EL MUNDO (EN LA MODERNIDAD CON LOS -- AUTORES SEÑALADOS EN NUESTRA QUINTA CONCLUSION, Y EN LA ANTIGUEDAD DESDE PLATON), LAS CONDICIONES REALES, FUNDAMENTALMENTE DE ORDEN ECONOMICO, PRODUCIDAS POR LA REVOLUCION INDUSTRIAL, DIERON PASO A QUE LOS PENSADORES DEL SIGLO DIECIOCHO ELABORARAN LAS DOCTRINAS INDIVIDUALISTAS Y LIBERAL A QUE YA NOS HEMOS REFERIDO, CONSOLIDANDO, CON LA REVOLUCION POLITICA FRANCESA DE 1789, EL TRIUNFO DEL CAPITALISMO EN EUROPA Y - CON EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS - DE NORTEAMERICA DE 1787, EL CAPITALISMO IMPERIALISTA DEL MUNDO.
8. LAS CONDICIONES CREADAS POR EL REGIMEN DE EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE Y ALENTADAS POR UNA LEGISLACION CUYO TRASFONDO ES LA DOCTRINA CAPITALISTA-VERTIDA AL MUNDO A TRAVES DEL CODIGO DE NAPOLEON, -- PRINCIPALMENTE, DIERON ORIGEN A IMPORTANTES EXPERIMENTOS SOCIALISTAS EN EUROPA Y EN AMERICA, SOBRE TODO LOS DE ROBERTO OWEN,
9. COMO LA OBRA DE OWEN, NO OBSTANTE HABER OBTENIDO RESULTADOS PRACTICOS IMPORTANTES, RESULTARA INCONVENIENTE PARA EL REGIMEN CAPITALISTA FUE SEPULTADO PRIMERO EN LA INDIFERENCIA Y LUEGO EN LA REPRESION,

10. EL REGIMEN CAPITALISTA FUE PREPARANDO EL ESCENARIO - DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y CON ELLA, LA APARI- - CION EN EUROPA PRINCIPALMENTE, BAJO LA INFLUENCIA DE LA OBRA DE CARLOS MARX, DE NUEVAS FORMAS POSIBLES DE ORGANIZACION ECONOMICA DE LA SOCIEDAD.
11. EN AMERICA, MEXICO SE ENVOLVIA EN LA PRIMERA REVOLU- CION SOCIAL DEL MUNDO, DE LA QUE HABRIA DE SALIR LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICO SOCIAL QUE HASTA ENTON CES HUBIERE APARECIDO Y CON ELLA EL DERECHO DEL TRA- BAJA DE CONTENIDO SOCIAL O DERECHO SOCIAL DEL TRABA- JO.
12. LA APARICION DEL DERECHO DEL TRABAJO, TANTO EN AMERI CA (1917), COMO EN EUROPA (1919) FUE CONCOMITANTE -- CON LA APARICION DEL DERECHO SOCIAL, DEL QUE SOLAMEN TE ES PARTE. ESTO HA PRODUCIDO QUE DIVERSOS AUTORES CONFUNDAN LA ESPECIE CON EL GENERO, PUES TODO DERE-- CHO DEL TRABAJO EN ALGUNA FORMA ES DERECHO SOCIAL, - PERO NO A LA INVERSA.
13. LA CLASIFICACION TRADICIONAL DEL DERECHO PRETENDE IN CLUIR AL DERECHO DEL TRABAJO Y LAS NUEVAS FORMAS DEL DERECHO, O BIEN DENTRO DEL DERECHO PRIVADO O BIEN -- DENTRO DEL DERECHO PUBLICO, CUANDO, COMO HEMOS VISTO, SON DE NATURALEZA TOTALMENTE DISTINTAS.
14. NOSOTROS CREEMOS QUE ES POSIBLE UNA NUEVA CLASIFICA- CION QUE NO AFECTA A LA TRADICIONAL Y SI ACLARA LAS- COSAS RELATIVAS AL NUEVO DERECHO, A SABER: DERECHO - SOCIAL Y DERECHO NO SOCIAL, QUEDANDO DENTRO DE ESTE- ULTIMO EL PRIVADO Y EL PUBLICO TRADICIONALES.
15. EL DERECHO SOCIAL DEBE RESPONDER A LOS SIGUIENTES --

PRINCIPIOS: REIVINDICACION, TUTELA Y PROTECCION JURIDICA DE LOS ECONOMICAMENTE DEBILES.

LA REIVINDICACION DEBE SER ENTENDIDA EN SU SENTIDO ECONOMICO, EN TANTO QUE LA TUTELA Y LA PROTECCION EN SU SENTIDO JURIDICO, BUSCANDO LA EFICACIA DE LAS NORMAS DE DERECHO SOCIAL Y HACIENDO POSIBLE LA REALIZACION Y LOGRO DE LA PRIMERA.

16. EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO ES LA UNICA LEGISLACION SOCIAL QUE CUMPLE CABALMENTE CON LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS, POR LO QUE DEBE SER, AL MENOS EN LO QUE SE REFIERE AL POSTULADO CONSTITUCIONAL, MODELO Y -- EJEMPLO DEL MUNDO, AL QUE SE ENTREGARA A TRAVES DEL TRATADO DE PAZ DE VERSALLES.
17. LA TEORIA INTEGRAL INCLUYE EN EL PROCESO LABORAL NUEVOS PRINCIPIOS Y SEÑALA EL TRANSITO QUE NECESARIAMENTE DEBE SUFRIR EL PROCESO DEL TRABAJO QUE REGULA NUESTRO DERECHO POSITIVO AL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO, CUYO ESPIRITU ENCONTRAMOS EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL. ASI PUES, EN ESTA TEORIA SE ESTABLECEN -- NUEVOS PRINCIPIOS QUE DAN AL PROCESO EL CARACTER SOCIAL, PRINCIPIOS ESTOS QUE NECESARIAMENTE SE TENDRAN QUE INCLUIR EN EL DERECHO POSITIVO DEL FUTURO, PARA HACER EFECTIVA LA JUSTICIA SOCIAL.
18. EL PERFECCIONAMIENTO QUE EN TERMINOS GENERALES LE -- HAN DADO LAS REFORMAS AL ARTICULO 123, PUEDE CONTINUAR, POR EJEMPLO, LOS TRATADISTAS INSIGNES COMO EL DR. MARIO DE LA CUEVA Y EL DOCTOR ALBERTO TRUEBA URBINA, SE PRONUNCIAN POR UNA JURISDICCION UNICA EN MATERIA LABORAL; EL DERECHO DE HUELGA DEBE HACERSE MAS FACTIBLE EN TODOS LOS SECTORES Y SOBRE TODO EL DERE-

CHO REIVINDICATORIO QUE APENAS SE ESBOZA EN LAS FRACCIONES IX, XVI Y XVII DEBE SER PRECISADO MAS CATEGORICAMENTE.

19. DEBEMOS AFIRMAR QUE LA TEORIA INTEGRAL DEL MAESTRO - TRUEBA URBINA DESCUBRE LAS CARACTERISTICAS PROPIAS - DE LA LEGISLACION MEXICANA DEL TRABAJO, Y EN LA LUCHA DEL DERECHO DEL TRABAJO, PERSIGUE LA REALIZACION NO SOLO DE LA DIGNIDAD DE LA CLASE OBRERA, SINO TAMBIEN SU PROTECCION EFICAZ Y SU REIVINDICACION,
20. EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL CON SU APARICION VINO A REIVINDICAR LAS POSICIONES ENTRE LOS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS Y LOS QUE APORTAN EL CAPITAL, PARA LOS INVERSIONISTAS, LA EMPRESA TIENE COMO FINALIDAD ESENCIAL LA OBTENCION DE UTILIDADES Y LA SATISFACCION PERSONAL DE LUCRO, POR OTRA PARTE, LOS TRABAJADORES PRETENDEN, LOGICA Y HUMANAMENTE, TENER LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA, SALARIOS MAS DECOROSOS, MAS PRESTACIONES, ASI COMO MEJORES CONDICIONES DE -- TRABAJO, CONSTITUYENDOSE EN ESTA FORMA SU OBJETIVO - MEDIANTE LA LUCHA DE CLASES,
21. LA CLASE TRABAJADORA HA LOGRADO, NO INTEGRAMENTE, -- QUE LOS DERECHOS SOCIALES SEAN INTOCABLES Y FIGURAN EN LA CONSTITUCION Y EN ESTE ORDEN MEXICO DIO EJEMPLO AL MUNDO CON NUESTRO ARTICULO 123, QUE DIGNIFICO EN LUGAR ESPECIAL AL CONSTITUYENTE DE 1917.

EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL TIENE Y TENDRA SIEMPRE EL MAS AMPLIO APOYO POPULAR, PORQUE ESTABLECE - LAS BASES DE NATURALEZA TUTELAR, IMPERATIVA E IRRENUNCIABLE.

22. FINALMENTE HEMOS DE SEÑALAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, FACULTADOS PARA ESTABLECER JURISPRUDENCIA, CUANDO SE TRATE DE CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES, DEBEN ACTUAR COMO TRIBUNALES SOCIALES, Y POR LO TANTO LA INTERPRETACION Y APLICACION QUE DE LA LEGISLACION LABORAL Y DE LA CONSTITUCION HAGAN, DEBE TENER COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSECUCION DE LA JUSTICIA SOCIAL, MEDIANTE LA PROTECCION Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, INSPIRANDOSE EN EL ESPIRITU Y LA LETRA DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN EL DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE DE 1917 QUE LE DIO VIDA.

BIBLIOGRAFIA

LEVASSEUR G. Evolución y Tendencia de Derecho del Trabajo. Revista Facultad de Derecho en la UNAM. Tomo II. Abril Junio. 1952.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. El Derecho Social. Revista Facultad de Derecho. UNAM. México, Julio-Septiembre. -- 1965.

BARROSO FIGUEROA, JOSE. Autonomía del Derecho de Familia. Revista de la Facultad de Derecho, Tomo XVII. -- Oct.-Dic. 1967.

CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ, MARTHA. El Derecho Agrario en México. Ed. Porrúa, 1970.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. UNAM. 1973.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, 1975.

CUEVA, MARIO DE LA. Teoría del Estado. Edición de Berlín Valenzuela. Fondo de Cultura Económica. Utopías del Renacimiento.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho Administrativo - del Trabajo. Editorial Porrúa, S. A. México, 1974.

CUEVA, MARIO DE LA. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, México, 1972.

RABASA, EMILIO O. Y CABALLERO, GLORIA. Mexicano Estas es tu Constitución. Cámara de Diputados. México, 1970.

MARX, CARLOS. El Capital. Tomo I. Editorial Fondo de - Cultura Económica.

MARX, CARLOS. Trabajo Asalariado y Capital. (En Obras - Escogidas. Tomo I).

CHALLAYE, J. D. Filosofía Moral. Editorial Aguilar. México, 1972.

PIO XII (Papa). Encíclica Cuadragésimo Anno. Editorial -- Burguesa. 1972.

GRANIZO MARTIN. Derecho Social. Edit. Bruguera. 1969.

CESARINO, JR. Evolución del Derecho Social Brasileño. Revista Facultad de Derecho de México. Tomo IV. Enero-Marzo. 1953.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. Derecho Intrínsecamente Válido o Natural. Estudios de Filosofía del Derecho de México. México, 1973.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. El Derecho Social, Editorial Porrúa. Méx., 1972.

KROPOTKIN, PEDRO. La Gran Revolución. Editorial Nacional. México, 1969.

BABEAUF GRACO Y OTROS. El Socialismo Anterior a Marx. Editorial Grijalvo. México, 1973.

D'COSTA BERNAL, IGNACIO. Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo. Tesis Profesional de Derecho. UNAM. 1966.

ENGELS, FEDERICO. Del Socialismo Utópico al Socialismo -- Científico. Editorial Across. México, 1970.

MAC DONALT, J. RAMSAY. Socialismo. Editora Nacional, México, 1973.

ARREDONDO MUÑOZLEDO, BENJAMIN. Introducción a las Ciencias Sociales.

MONTAUER, AINA. Precursores del Socialismo. Editorial Grijalvo. Méx., 1971.

ENGELS, FEDERICO. El Origen de la Familia, la Propiedad -- Privada y del Estado. (En Obras Completas de Marx y Engels.